



Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Facultad de Contaduría y Administración
División de posgrados



Tesis

Impuestos por concepto de becas PRODEP. Controversia en su cálculo y deterioro en el ingreso del personal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí 2014

Que presenta:

Julieta Guadalupe Monsiváis de la Rosa

Para obtener el grado de:

Maestro en Administración con Énfasis en Impuestos

Director de Tesis:

M.A.I. Silvia Gamboa Cerda

San Luis Potosí, S.L.P. Agosto de 2016



Tesis

Impuestos por concepto de becas PRODEP. Controversia en su cálculo y deterioro en el ingreso del personal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí 2014

Que presenta:

Julieta Guadalupe Monsiváis de la Rosa

Para obtener el grado de:

Maestro en Administración con Énfasis en Impuestos

Directora
M.A.I Silvia Gamboa Cerda

Asesor
M.A Ana María Vázquez Villalpando

Asesor
M.A.I José Juan Huerta Díaz

Tres firmas manuscritas escritas en tinta negra sobre líneas horizontales. La primera firma es la de la Directora, la segunda es la de la Asesora y la tercera es la del Asesor.

San Luis Potosí, S.L.P. Agosto de 2016



Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Facultad de Contaduría y Administración
División Estudios de Posgrado



El que suscribe Julieta Guadalupe Monsiváis de la Rosa, y en mi carácter de autor y titular de la tesis que lleva por nombre: **“Impuestos por concepto de becas PRODEP. Controversia en su cálculo y deterioro en el ingreso del personal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí 2014”**, en lo sucesivo “LA OBRA”, autorizo a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para que lleve a cabo la divulgación de la obra en formato físico y electrónico, y sin fines de lucro.

La Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se compromete a respetar en todo momento mi autoría y a otorgarme el crédito correspondiente.

San Luis Potosí, S. L. P. a 12 de Agosto del 2016.

Atentamente

Julieta Guadalupe Monsiváis de la Rosa



Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Facultad de Contaduría y Administración
División Estudios de Posgrado



Aclaración

El presente trabajo que lleva por título

“Impuestos por concepto de becas PRODEP. Controversia en su cálculo y deterioro en el ingreso del personal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí 2014”.

Se realizó entre Agosto de 2013 y Agosto de 2014, bajo la dirección del Mtra. Silvia Gamboa Cerda.

Originalidad


Por este medio aseguro que he realizado este documento de tesis para fines académicos sin utilizar otros medios más que los indicados y sujetándome a la normativa de la institución.

Las referencias e información tomadas directa o indirectamente de otras fuentes se han definido en el texto como tales y se ha dado el debido crédito a las mismas.

El autor exime a la UASLP de las opiniones vertidas en este documento y asume la responsabilidad total del mismo.

Este documento no ha sido sometido como tesis a ninguna otra institución nacional o internacional en forma parcial o total.

Sí se autoriza a la UASLP para que divulgue este documento de tesis para fines académicos.

Atentamente

Julieta Guadalupe Monsiváis de la Rosa

Dedicatoria

A Dios, por estar conmigo en cada paso que doy, por permitirme cumplir una meta más en mi vida, y hacerme cada día más fuerte.

A mi madre por su apoyo incondicional, y por inculcarme siempre el deseo de superación y entrega por alcanzar mis metas.

A José Luis por motivarme en los momentos más difíciles de mi maestría, por nunca dejarme caer, y por tenerme tanta paciencia en este proyecto.

A Anely que siempre será una niña muy especial en mi corazón, y que por siempre vivirá en mis recuerdos.

A mis amigos y maestros por haberme apoyado en cada paso, cada vivencia, y por compartir tantas experiencias juntas en cada etapa de esta maestría.

Gracias a cada uno de ustedes.

Agradecimientos

A la maestra **Silvia Gamboa Cerda** que siempre ha estado presente a mi lado, inculcándome el amor a la profesión desde el inicio de la Licenciatura, y por compartir sus conocimientos y experiencias profesionales.

A la maestra **Mónica Ramírez López** por ser mi asesora de Tesis, y enseñarme a que la dedicación y esfuerzo en cualquier trabajo es primordial para que se logre cualquier meta que nos fijemos.

A la maestra **Carmen Silva Segura** por guiarme y asesorarme en todo el transcurso de la maestría.

Impuestos por concepto de becas PRODEP. Controversia en su cálculo y deterioro en el ingreso del personal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí 2014

Índice

Índice	vii
Índice de ilustraciones	x
Índice de tablas	x
Capítulo I. Introducción.....	1
I.1. Planteamiento del problema	4
I.2. Preguntas de investigación	4
I.3. Objetivos	5
I.3.1. General	5
I.3.2. Específicos	5
I.4. Delimitación	5
I.4.1. Espacial	5
I.4.2. Temporal	6
I.5. Estado de arte	7
I.6. Justificación.....	10
I.7. Hipótesis.....	10
Capítulo II. Marco referencial	11

II.1. Conceptos básicos	11
II.1.1. Políticas impositivas	11
II.1.2. Impuestos	12
II.1.3. Ingreso	13
II.1.4. Riqueza	14
II.1.5. Renta	15
II.2. Los impuestos en la distribución de la riqueza	15
II.2.1. ¿Equidad y proporcionalidad en los impuestos mexicanos?.....	17
II.2.2. Equidad y distribución de la riqueza a través del ISR	18
II.3. Argumentos a favor y en contra de la carga fiscal sobre apoyos y becas.....	25
II.4. Becas PRODEP. y su similitud con otras becas.	35
II.4.1. Definición de beca	35
II.4.2. Beca PRODEP.	36
Capítulo III. Metodología	67
III.1. Variables generales de la investigación.....	67
III.2. Paradigma y método	67
III.3. Enfoque.....	68
III.4. Tipo y subtipo de estudio	68
III.5. Recolección de datos	69
III.5.1. Proceso de recolección de datos	69

IV.1. El caso	73
IV.1.1. Caso 1. Solo beca sin ingresos adicionales.	75
IV.1.2. Caso 2. Beca con un ingreso adicional.....	83
IV.1.3. Caso 3. Beca con dos ingresos adicionales.	88
Capítulo V. Conclusiones	94
V.1. Conclusiones.....	94
Trabajos citados	99
Anexo 1. Guía de preguntas para entrevista formal	108
Anexo 2. Productos de la canasta básica	111
Anexo 3. Lista de productos de la Canasta de Bienes y Servicios del INPC	115

Índice de ilustraciones

Ilustración 1. Política fiscal	12
--------------------------------------	----

Índice de tablas

Tabla 1. Estimación de ingresos federales para el ejercicio 2014.....	13
Tabla 2. Datos para cálculo retenciones de ISR Capítulo I Ejercicio 2014.....	23
Tabla 3. Datos de nómina originales para el caso 1	75
Tabla 4. Cálculo del ISPT para el caso 1 de acuerdo con la investigadora.....	76
Tabla 5. A partir de que monto se puede considerar riqueza.	78
Tabla 6. Cálculo ideal con 1 canasta básica	80
Tabla 7. Cálculo ideal con 3 canastas básicas	81
Tabla 8. Síntesis del Caso 1. Considerando el tipo real y los dos ideales	82
Tabla 9. Datos de nómina para el caso 2	83
Tabla 10. Cálculo de ISR para el caso 2 de acuerdo con la investigadora	85
Tabla 11. Cálculo ideal con 1 canasta básica para el caso 2	86
Tabla 12. Cálculo hipotético para en caso 2 considerando 3 canastas básicas.....	86
Tabla 13. Síntesis del Caso 2.....	87
Tabla 14. Comparativo casos 1 y 2 en los tres escenarios.....	87
Tabla 15. Datos de nómina para el caso 3	88
Tabla 16. Cálculos para el caso 3 de acuerdo con la investigadora.....	89
Tabla 17. Cálculo ideal con 1 canasta básica	91

Tabla 18. Cálculo hipotético para en caso 2 considerando 3 canastas básicas.....	91
Tabla 19. Síntesis del Caso 3.....	92
Tabla 20. Cálculos de impuestos por ISR en los distintos escenarios.....	92
Tabla 21. Comparativo caso 1, 2 y 3	93

Impuestos por concepto de becas PRODEP. Controversia en su cálculo y deterioro en el ingreso del personal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí 2014

Capítulo I. Introducción

El Programa de Mejoramiento del Profesorado (en adelante PRODEP): está dirigido a elevar permanentemente el nivel de habilitación del personal docente, con base en los perfiles establecidos por las autoridades federales para cada subsistema de educación superior en México. Se busca que al impulsar la superación permanente en los procesos de formación, dedicación y desempeño de los cuerpos académicos de las instituciones, en que se agrupan los docentes, se eleve la calidad de la educación superior.

PRODEP busca profesionalizar a los Profesores de Tiempo Completo (PTC) para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno (PRODEP, 2015) .

A través del PRODEP los docentes incorporados a una institución de educación superior pública en México pueden participar en los procesos anuales de concurso que emite el gobierno federal y a través de demostrar documentalmente su productividad, son evaluados contra parámetros generales en los aspectos de docencia, gestión, tutoría e investigación. Si las autoridades consideran que existe un esfuerzo de superación los docentes son

calificados como “perfil deseable” (generalmente con un grado superior a la licenciatura como requisito mínimo) o “perfil preferente” (a quienes ostentan el grado de doctor en su área) y por ello reciben un estímulo económico la primera ocasión que acceden al proceso. El reconocimiento de este perfil tiene una duración de tres años. El estímulo se conoce como Beca PRODEP.

Por su parte la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, (en adelante U.A.S.L.P.) ha utilizado como referencia para el cálculo de Impuesto sobre este tipo de Becas, acumulándolo a su vez con el Ingreso Ordinario del trabajador; el Artículo 137 del RISR (Reglamento del Impuesto Sobre la Renta), en el que menciona lo siguiente: “Para los efectos del artículo 110 de la Ley, **se consideran ingresos** por la prestación de un servicio personal subordinado, el importe de las **becas** otorgadas a personas que hubieran asumido la obligación de prestar servicios a quien otorga la beca, así como la ayuda o compensación para renta de casa, transporte o cualquier otro concepto que se entregue en dinero o en bienes, sin importar el nombre con el cual se les designe (Cámara de Diputados, 2013); es decir en este apartado las becas se consideran ingresos y por lo tanto se acumulan. Así mismo para el personal que únicamente percibe ingresos por concepto de Beca PRODEP. se le aplica el Artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que dice: “No se pagará el Impuesto sobre la Renta por la obtención de los siguientes ingresos:

VIII. Los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, **becas educacionales para los trabajadores** o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo (Cámara de Diputados, 2013).

La previsión social a que se refiere esta fracción es la establecida en el artículo 7o., quinto párrafo de esta Ley (Cámara de Diputados, 2013); es decir, si al docente únicamente percibe ingresos por concepto de beca PRODEP, se considerará de acuerdo a lo siguiente:

La exención aplicable a los ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social se limitará cuando la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el monto de la exención exceda de una cantidad equivalente a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año; cuando dicha suma exceda de la cantidad citada, solamente se considerará como ingreso no sujeto al pago del impuesto un monto hasta de un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año. Esta limitación en ningún caso deberá dar como resultado que la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el importe de la exención, sea inferior a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año (Cámara de Diputados, 2013).

Con los artículos antes mencionados la U.A.S.L.P., defiende su postura de que la mecánica de cálculo que se está manejando hasta la actualidad se está haciendo de la manera correcta y no debería de haber inconformidades por parte del personal beneficiado por este recurso.

I.1. Planteamiento del problema

Actualmente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, existe en materia fiscal información por concepto de Becas, pero no hay un marco referencial y detallado, en donde se explique el tratamiento fiscal por la asignación de este recurso (Beca PRODEP.), todo esto genera inquietud y controversia para el personal docente beneficiado por la beca en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (en adelante U.A.S.L.P.)

I.2. Preguntas de investigación

- ¿Qué es una beca PRODEP. y de dónde provienen los recursos para la misma?
- ¿Quiénes participan para el apoyo de la beca PRODEP.?
- ¿Qué es un Impuesto?
- Según la Ley del Impuesto Sobre la Renta. ¿A quién se le calcula el Impuesto por concepto de Ingresos?
- Si la beca no es un sueldo ¿por qué se le aplica el cálculo de Impuesto sobre la Renta?
- ¿Se aplica el cálculo del Impuesto sobre la Renta por concepto de becas PRODEP., en otras universidades del país?

I.3. Objetivos

I.3.1. General

Analizar la controversia en el cálculo de impuestos y el deterioro del ingreso del personal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (U.A.S.L.P) por concepto de becas PRODEP.

I.3.2. Específicos

- Describir las inconformidades del personal docente de la U.A.S.L.P., respecto al cálculo de impuesto sobre el pago de la Beca PRODEP.
- Demostrar que es necesario, por parte de la S.H.C.P. informar más a detalle sobre la particularidad en el cálculo de Impuestos sobre Becas PRODEP.
- Proponer un procedimiento para el cálculo de impuesto por concepto de becas PRODEP., para consulta interna de la U.A.S.L.P.

I.4. Delimitación

I.4.1. Espacial

La investigación se llevará a cabo en la U.A.S.L.P., esta Universidad cumple con los elementos necesarios para resolver la problemática que se presenta con el tema de becas PRODEP., ya que se pretende que no existan errores en sus procesos, ni inconformidades por parte de las personas beneficiadas por este recurso, como parte de su calidad, ya que es una Universidad certificada donde sus procesos fueron validados por ISO 9001:2008 por

BVQI Mexicana S.A de C.V¹, en comparación con otras Universidades del Estado, en donde existe mayor dificultad para que se proporcionen los medios para realizar esta investigación, por motivos de confidencialidad, políticas de la empresa etcétera.

I.4.2. Temporal

Para la realización de esta tesis se optó por hacer una revisión de la información que se originó a partir del año de 1997, año en el cual la U.A.S.L.P. comienza a recibir el apoyo por parte de la S.E.P. para otorgar becas al profesorado de la Institución con el objetivo de elevar la calidad del maestro, es a partir de ahí cuando comienza el fenómeno de la inconformidad sobre el cálculo de Impuesto aplicado a las becas PRODEP por parte del personal beneficiado, este fenómeno se sigue presentando hasta la fecha y cabe señalar que se le ha tomado mayor importancia a este tema debido a que se presenta una transición en el Sistema de Cálculo de Impuestos en el Departamento de Nómina de la U.A.S.L.P.; sin embargo, el análisis de los casos fue delimitado en el año 2013 por ser el último año fiscal vigente al momento de terminar esta investigación, pudiendo mostrar así evidencia actualizada.

¹ **BVQ Mexicana, S.A. de C.V.** Está acreditada en una amplia gama de áreas, para verificar y ofrecer reconocimiento oficial (con un certificado) que un sistema, producto, persona o activo cumple con un requisito específico para el cual se demanda la certificación. La certificación normalmente incluye auditorías en sitio, ensayos e inspecciones estandarizadas, y después auditorías de vigilancia durante el periodo de validez de la certificación. Puede incluir, cuando sea apropiado, una fase de revisión del diseño (Bureau Veritas Certification, 2012).

I.5. Estado de arte

No se puede considerar que en México se encuentre como precedente inmediato de la garantía de proporcionalidad y equidad de las contribuciones. Esto se localiza en la carta Magna de 1857, en la cual se incluyeron por primera vez, en un texto constitucional, los conceptos de proporcionalidad y equidad y que en la constitución de 1917 se plasman en la fracción IV de su art. 31 lo siguiente: “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes” (Carrasco Hiriarte, 2000).

Doctrinalmente, el principio de equidad tributaria comprende la aplicación de la justicia a casos concretos, la cual se obtiene tratando igual a los iguales y en forma desigual a los que no se encuentran en igualdad de circunstancias, de ahí que algunos tratadistas estimen que un tributo será equitativo cuando su impacto económico sea el mismo para todos los comprendidos en la misma situación. En ese sentido, el efecto de la concesión del amparo donde se combata un precepto legal tildado de inconstitucional por generar un trato desigual a iguales, reflejado en otorgar un beneficio a determinados contribuyentes excluyendo a otros que jurídicamente son iguales, sin causa o justificación alguna, sería incorporarlo en el supuesto del cual fue excluido para evitar así un perjuicio por discriminación jurídica (IDC Online, 2009).

Atendiendo a la evolución que ha venido experimentando la Legislación Tributaria Mexicana, bien puede sostenerse que son dos conceptos y no uno solo los que contienen las palabras proporcional y equidad. Que un tributo sea proporcional, significa que comprenda por igual, de la misma manera, a todos aquellos individuos que se encuentran colocados en la misma situación o circunstancia; que sea equitativo significa que el impacto del tributo

sea el mismo para todos los comprendidos en la misma situación (Margáin Manautou, 1997).

Martínez L. Señala: “El principio constitucional de proporcionalidad y equidad de las contribuciones, determina que no todas las personas señaladas como causantes en las leyes tributarias deban pagar igual cantidad” (Martínez López, 1962). Flores Zavala dice no es posible separar dos palabras, sino interpretar la expresión “proporcional y equitativo” como significado de justicia, toda vez que la intención del contribuyente fue la de expresar que los impuestos fuesen justos: es decir, considera que con tal expresión sólo se busca la justicia de los impuestos (Flores Zavala, Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas, 1985).

Por su parte, Sergio Francisco de la Garza considera que la exigencia de proporcionalidad y equidad deben ser vistos en su conjunto como conceptos coincidentes de justicia tributaria. Continúa su posición explicando que la justicia imperante en materia tributaria es la llamada justicia distributiva, la cual tiene por objeto directo de los bienes comunes y por indirecto las cargas, estando entre ellas los tributos. En la distribución de estas cargas, la justicia distributiva exige que se traten igual a los iguales y desigual a los desiguales; sin embargo, tal postulado no se puede cumplir si no es tomado en cuenta las distintas capacidades contributivas de los sujetos (De la Garza, 1985).

Tomando las consideraciones del autor Calvo Nicolau, este afirma que la garantía constitucional de proporcionalidad requiere que las normas que establecen las cargas a los particulares, atiendan a la capacidad contributiva de los mismos (Calvo Nicolau, 1999), es decir, que para que un impuesto sea proporcional es necesario que se establezca en función

de la aptitud para contribuir que tienen los sujetos pasivos de la relación tributaria; con esta proporcionalidad es necesario es como se logra que los impuestos sean justos.

De la misma forma, García (1999) explica que un impuesto es proporcional cuando guarda relación con la riqueza o base imponible y la capacidad contributiva, es decir que para que se actualice este principio es necesario que haya una relación proporcional con riqueza gravada. Para dar cumplimiento al mandato constitucional de proporcionalidad, el Dr. Miguel de Jesús Alvarado (1999) señala: Es necesario que el impuesto de que se trate recaiga sobre una renta real y disponible, es decir, sobre un ingreso o rendimiento que incorpore un bien o un derecho al patrimonio afectado y del cual puede disponer realmente el sujeto que lo percibe, reflejando así la aptitud de éste para aportar una parte de esa riqueza al gasto público.

Por su parte, para Jarach (1982), la capacidad contributiva es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que el legislador atribuye al sujeto particular; así mismo continúa diciendo que en la relación impositiva el criterio justificativo para que se establezcan presupuestos de obligación tributaria en la Ley es la propia capacidad contributiva. Calvo Ortega (2000) manifiesta que la capacidad contributiva deba de ser entendida como la posibilidad real que tienen los sujetos frente a la exigencia de una obligación dineraria concreta por parte de la Administración Pública, quién actúa como sujeto activo de la relación jurídico tributaria. Es decir, que la capacidad contributiva es la aptitud suficiente de los contribuyentes de cumplir con la exigencia tributaria que le impone el propio Estado.

En el diario La Prensa de Paraguay publican un artículo donde se resalta la importancia de la equidad impositiva: “La equidad impositiva es un requisito para construir un futuro mejor, generando más recursos tributarios y asignando más fondos para atender las necesidades de la población excluida de los frutos del desarrollo, allí donde el Estado no llega aún con políticas públicas suficientes” (La Prensa de Paraguay, 2011). Con esto se demuestra que no sólo México necesita equidad impositiva, si no que es en la Mayor parte de América Latina.

I.6. Justificación

Este trabajo es interesante, ya que no existe un documento en la U.A.S.L.P., específicamente en el departamento de Nómina, donde esté fundamentado el origen de cómo se está llevando a cabo el procedimiento del cálculo de Impuesto sobre las Becas PRODEP. El personal docente beneficiado ha discutido y demuestra su inconformidad, ya que la técnica que se utiliza no es viable. Esta investigación contribuirá a aclarar las dudas sobre la manera correcta de calcular el Impuesto sobre la Renta para aquellas personas que sean beneficiadas por este tipo de Becas.

I.7. Hipótesis

La hipótesis de esta investigación sostiene que el pago por concepto de Becas PRODEP debe estar sujeto a las reglas básicas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que implica generación de riqueza. Asimismo, la carga fiscal está relacionada con el Ingreso Ordinario que perciba el trabajador.

Capítulo II. Marco referencial

II.1. Conceptos básicos

Antes de empezar la discusión de este marco teórico se consideró importante aclarar algunos conceptos que frecuentemente son confundidos y que serán trascendentales en el entendimiento de los temas subsecuentes. En particular es menester poner atención a la diferencia existente entre los términos ingreso, renta y riqueza.

II.1.1. Políticas impositivas

La política económica constituye todas aquellas acciones que los gobiernos adoptan en el ámbito económico; en algunos casos éstas son influenciadas por organismos y/o instituciones internacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización Mundial de Comercio, etcétera; y tiene como objetivo lograr la estabilidad económica y, con ello, el crecimiento y desarrollo de la nación.

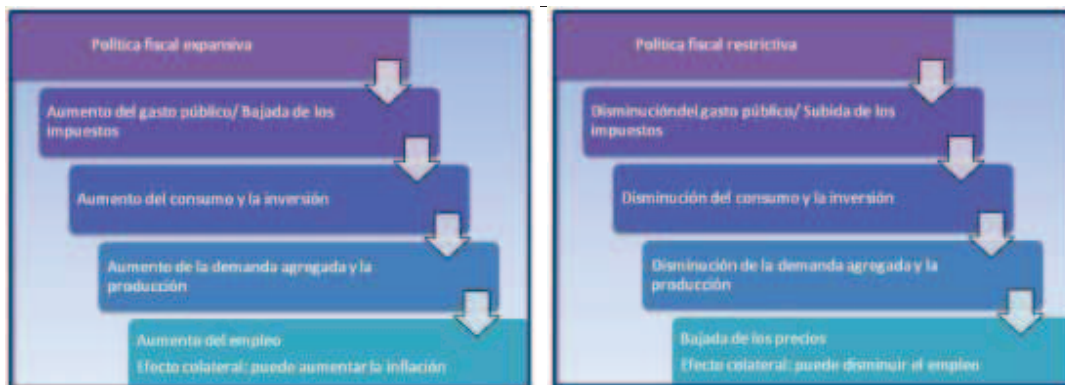
La estabilización se logra estimulando a la economía de la recesión o restringiendo la oferta monetaria para evitar una inflación excesiva. Para ello se emplean dos estrategias generales:

- Las políticas monetarias. Conjunto de acciones que el banco central de cada país emplea para “influir sobre las tasas de interés y las expectativas inflacionarias del público, a fin de que la evolución de los precios sea congruente con el objetivo de mantener un entorno de inflación baja y estable” (Banco de México, 2013, pág. s/p).

- La política fiscal. Conjunto de instrumentos y medidas vinculadas con el uso del gasto público y la recaudación de impuestos que el estado emplea para influir en la economía; ésta puede ser expansiva o restrictiva ya sea que se busque el aumento o la disminución del gasto respectivamente como se observa en la siguiente imagen:

Ilustración 1. Política fiscal

PF expansiva	<ul style="list-style-type: none"> ↑ Aumento del gasto público ↓ Bajada de impuestos 	<ul style="list-style-type: none"> ↑ Renta disponible 	<ul style="list-style-type: none"> ↑ Consumo ↑ Inversión 	<ul style="list-style-type: none"> ↑ Demanda agregada 	<ul style="list-style-type: none"> ↑ Producción ↑ Empleo ↑ Precios
PF contractiva	<ul style="list-style-type: none"> ↑ Aumento de impuestos ↓ Bajada del gasto público 	<ul style="list-style-type: none"> ↓ Renta disponible 	<ul style="list-style-type: none"> ↓ Consumo ↓ Inversión 	<ul style="list-style-type: none"> ↓ Demanda agregada 	<ul style="list-style-type: none"> ↓ Producción ↓ Empleo ↓ Precios



Fuente: Elaboración a partir de los trabajos del Gobierno de Aragón (2013, pág. s/p) y de la Enciclopedia Financiera (2013, pág. s/p).

II.1.2. Impuestos

Los impuestos son uno de los instrumentos con que cuenta el Estado para lograr todos los objetivos para los que fue creado. Son la parte más importante de los ingresos públicos, entendidos estos últimos como las percepciones del Estado, ya sea en efectivo o en especie.

Se entiende por impuesto las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma. Uno de los impuestos que más se recaudan en México según la Ley de Ingresos de la Federación (2013) es el Impuesto Sobre la Renta, mismo que será revisado a detalle más adelante, como se puede apreciar en la tabla 1.

II.1.3. Ingreso

El ingreso es la entrada de dinero que tiene una persona física o moral como contrapartida a la entrega de bienes o a la prestación de servicios, incluso laborales. Son consecuencia de la actividad económica y requieren del desembolso previo y posterior de una serie de gastos determinados. Precisamente, la diferencia entre los gastos aplicados al desempeño de la actividad y los ingresos derivados de ella constituye el resultado económico (Economía48, 2012).

Tabla 1. Estimación de ingresos federales para el ejercicio 2014.

Concepto			Millones de Pesos	Parte proporcional que representa del total
A. Ingresos del Gobierno Federal			2,709,961.10	
I. Impuestos			1,770,163.00	
1. Impuesto Sobre la Renta			1,006,376.90	56.85%
2. Impuesto al Valor Agregado			609,392.50	34.43%
3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios			134,441.60	7.59%
4. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos			6,703.30	0.38%
5. Impuestos al Comercio Exterior			26,758.60	1.51%
6. Accesorios			20,562.20	1.16%
7. Otros Impuestos			1,501.20	0.08%
8. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			-35,573.00	-2.01%

Fuente: Datos extraídos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (Cámara de Diputados, 2013).

II.1.4. Riqueza

La riqueza evoca abundancia, prosperidad, opulencia, caudal, fortuna. Se trata del conjunto de bienes, derechos y obligaciones que una persona física o moral posee y que es fuente de producción de renta, la que a su vez incrementa la riqueza. Cabe indicar que aunque existe una relación entre la riqueza y la renta, ambos conceptos tienen diferencias, mientras que el término de riqueza es un concepto estático ya que hace referencia a una fecha o momento determinado del tiempo, el de renta es dinámico ya que refiere el incremento o decremento de riqueza entre dos fechas diferentes (Economía48, 2012).

“La riqueza se compone de activos que son capaces de producir ingresos, tanto cuando se poseen o cuando son vendidos. La concentración de riqueza es considerablemente mayor que la concentración del ingreso y la concentración de la forma más influyente de riqueza: la riqueza productora de ingreso es más pronunciada aún” (Spencer, 1993, pág. 59). Lindón Campillo (1998) agrega a los conceptos antes descritos que los conceptos de riqueza y de patrimonio incluyen, independientemente de los bienes materiales e inmateriales, las cargas que los gravan.

Según un Diccionario de Economía: Se entiende por riqueza una reserva total de posesiones tangibles e intangibles que tienen un valor de mercado. Esto implica que deben ser susceptibles de cambiarse por dinero u otros bienes, es decir, la propiedad sobre ellos se debe poder transferir. Una propiedad básica de la riqueza consiste en que es un medio de generar ingreso; este por lo regular se considera como el rendimiento o retorno de la riqueza. Se deduce que el valor de una reserva de riqueza se determina por el valor presente del flujo de Ingreso que lo genera (Bannok, 1990).

II.1.5. Renta

Se considera como renta todo ingreso que una persona física o moral percibe y que puede consumir sin disminuir su patrimonio; esto quiere decir que el individuo u organización al poseer un ingreso destinará éste primero a cubrir su consumo y gastos necesarios y el excedente será considerado renta y tendrá como característica principal que podrá servir para generar y/o incrementar la riqueza que se posea (Economía 48, 2012).

Como puede observarse el ingreso no permite que los individuos tengan oportunidad de acrecentar sus activos y, por ende, no provee riquezas; sin embargo, cuando los ingresos son de tal magnitud que le permiten cubrir todos sus gastos, el excedente se puede destinar al ahorro o a la inversión, dando pie a la generación de opulencia misma que pondrá al sujeto en condiciones de seguridad frente sus similares que no poseen estos recursos sobrantes, ello a su vez se traduce en desigualdad.

II.2. Los impuestos en la distribución de la riqueza

En todo país democrático, las “decisiones colectivas deben ser justificadas por razones públicas; es decir, por razones que apelen a intereses comunes, o que se presenten en términos que todos podrían aceptar en el proceso deliberativo” (Amarante, Brum, Fernández, Pereira, & et al, 1996, pág. 13), ello se relaciona también con los impuestos, su creación, aplicación, exoneración, modificación, etcétera. Para el caso que convoca a esta tesis de maestría, la atención se pondrá en identificar las motivaciones que dieron paso a la

creación del Impuesto Sobre la Renta y, a partir de ello, determinar si una beca debe o no ser gravada.

Se debe partir por comprender que al hablar del ámbito público no solo se está haciendo referencia a la definición de Renalleti (Cabo De la Vega, 1997, pág. 154) como el conjunto de habitantes de un espacio territorial determinado que se olvidan de su interés individual en favor del bien colectivo, otorgando autoridad al Estado para que medie entre ambos espacios, el privado y el público; sino que se debe considerar, como menciona Bobbio (Cabo De la Vega, 1997, pág. 163), que la relación que se establece en el espacio público busca transformar las relaciones de subordinación de la vida privada que provocan desigualdad al establecimiento de un vínculo entre iguales donde solo el Estado puede estar por encima de todos.

La vida en sociedad otorga beneficios a los que en ella participan toda vez que permiten la colaboración en la obtención de una serie de satisfactores que serían difíciles de obtener de forma individual; pero esta ventaja implica pagar impuestos para que el Estado pueda realizar su trabajo y organizar de qué forma se estará realizando esa cooperación social. El problema radica en determinar cuánto se debe pagar y a qué se debe de destinar lo obtenido; aunque existe discusión al respecto, se puede considerar que lo mínimo que debe hacer el Estado es velar por la seguridad, organización política y judicial, y, en los casos de un gobierno más extendido, se incluirá la protección social.

II.2.1. ¿Equidad y proporcionalidad en los impuestos mexicanos?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los impuestos deberán de pagarse de manera proporcional y equitativa, como lo menciona en su artículo 31 Fracción IV, es decir:

- La **proporcionalidad** radica en que los sujetos pasivos deben de contribuir a los gastos públicos en función de su capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos. Conforme a este principio, los impuestos deben fijarse de acuerdo a la capacidad económica de cada sujeto, de manera de que las personas que obtengan ingresos elevados tributen de manera superior a los de medianos y reducidos recursos.
- La **equidad** radica en la igualdad ante la Ley Tributaria de todas las personas que radican en un mismo tributo, únicamente deben de variar las tarifas aplicables de acuerdo a la capacidad económica de cada contribuyente, quiere decir que los contribuyentes de un mismo impuesto deben de estar en situación de igualdad frente a la norma jurídica que los establece y regula.

Las leyes en México se aplican de manera general, todos los mexicanos en función de las actividades que realizan están obligados a contribuir al gasto público, mediante el pago de sus respectivos impuestos conforme a los principios de **equidad y proporcionalidad** establecidos en la ley; sin embargo, se trata de explicar el caso de México considerando que existen **desigualdades** en la distribución de las cargas tributarias; hecho que viola los principios elementales planteados y hacen que la diferencia entre ricos y pobres sea mayor. La carga tributaria tiene que ser justa y equitativa, gravar más al que más gana y gravar la riqueza con tasas de acuerdo a los niveles de ingresos de cada individuo, como sucede en países similares a México (Priego Hernández, 2006).

Esta situación va más allá de los conceptos señalados de **equidad y proporcionalidad**; se considera que ante todo prevalece la justicia social, entendida ésta como la última meta que permite la distribución equitativa de la **riqueza nacional**; en función a ello, el Estado regula estos mecanismos. Cuanto más claros sean y mayores las garantías de equidad en su aplicación, mayor será el grado de aceptación social que tendrán las políticas fiscales (Priego Hernández, 2006).

La fuente del tributo deriva de la capacidad contributiva de la sociedad, por ello uno de los elementos que la regulan es la **proporcionalidad**, cuyo propósito es gravar la **riqueza** atendiendo al patrimonio que la genera, con ello generalmente la contribución se fija en función de la rentabilidad. En términos generales, la determinación del objeto del ISR se basa en la acumulación de los ingresos, con el propósito de reconocer la **capacidad económica** del sujeto, para sostener la definición de proporcionalidad tributaria contemplada en la fracción IV, del citado artículo 31 constitucional (IDC Online, 2007).

II.2.2. Equidad y distribución de la riqueza a través del ISR

II.2.2.1. Surgimiento del ISR

De origen, el Impuesto Sobre la Renta tuvo el objetivo de gravar la renta o el enriquecimiento percibido por los contribuyentes, con ocasión de las diversas actividades que estos puedan ejercer (cabe recordar que los conceptos de ingreso y renta fueron esclarecidos al inicio de este capítulo); asimismo, se buscaba evitar la doble tributación o múltiple imposición; estimular el flujo de capitales; evitar maniobras para evadir cargas tributarias; satisfacer las necesidades del pueblo o sociedad; cumplir con los gastos

públicos; y, permitir el control y la veracidad de la declaración del sujeto pasivo (Nuñez, 2011).

El antecedente más antiguo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en México se encuentra en 1921, momento en que se empezó a reorganizar el Sistema Fiscal Mexicano con el fin de establecer un sistema tributario con un enfoque social. En ese año se hizo una reforma fiscal que fue muy importante, pues se decidió gravar proporcionalmente con un mayor impuesto a las clases sociales que obtuvieran mayores ganancias; esta reforma fue el antecedente primordial del actual Impuesto Sobre la Renta (Férrandez Férrandez, 2004, pág. 304).

Específicamente con la ley del 20 de julio de ese año se estableció el Impuesto del Centenario para celebrar los 100 años de la independencia del país. “Era una contribución ‘extraordinaria’, pagadera en una sola exhibición y por única vez al erario público” (Álvarez Nieves, 2010, pág. 343), y en el que se convocaba al patriotismo de los contribuyentes pero específicamente se dirigió a todos los mexicanos residentes o no el país, a todos los extranjeros que vivieran en el territorio nacional; y a todos los ciudadanos extranjeros radicados en el extranjero que recibieran algún ingreso derivado de la economía mexicana, ya fueran obreros, profesionistas, artistas, empresarios, comerciantes, inversionistas, etcétera, siempre que...

percibieran ingresos y ganancias equivalentes, o superiores, a cien pesos mensuales, esto es, se trataba de un impuesto general, de carácter federal y directo sobre los ingresos, un cambio sustantivo a comparación del predominio de los impuestos indirectos que habían funcionado desde los primeros años de vida del México independiente (Álvarez Nieves, 2010, pág. 345).

Esto marcó un precedente pues un año más tarde Rafael Nieto, el entonces gobernador del estado de San Luis Potosí, propuso una reforma hacendaria para sustituir los impuestos indirectos por uno directo como el aplicado a través de la Ley del Centenario. Esta idea fue secundada por otros y para el año de 1924 el *income tax* fue una realidad fiscal para todo el país (Álvarez Nieves, 2010).

Así, el 21 de febrero de 1924 se decretaría el Impuesto Sobre la Renta, teniendo el carácter de contribución federal y de largo plazo, mismo que a la fecha aún se conserva. La ley de 1924 recibiría el nombre de *Ley para la Recaudación de los Impuestos establecidos en la Ley de ingresos vigentes sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y utilidades de las Sociedades y Empresas* (Flores Zavala, 1975); y, posteriormente, el 18 de marzo de 1925 aparecería la primera *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Esta nueva ley gravaba los ingresos considerando estos como “toda percepción en efectivo, en valores o en crédito que modificara el patrimonio del causante y de la que pudiera disponer sin obligación de restituir su importe” (Flores Zavala, 1975, pág. 632), como puede verse, efectivamente más que gravar el ingreso se estaba grabando el excedente de este que pudiera generar riqueza.

Tras esta legislación, múltiples han sido las adecuaciones y modificaciones que ha sufrido; o bien otras leyes que de una u otra forma impactarían al ingreso de los contribuyentes. Solo por mencionar algunas: *Ley del Impuesto sobre el Ausentismo (1934)*; *Ley del Impuesto sobre Exportación de Capitales (1936)*; *Ley del Impuesto sobre la Renta sobre el Superprovecho, Ley del Impuesto sobre Utilidades Excedentes(1948)*, etcétera (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1938; Flores Zavala, 1975); siendo la última la de Diciembre de 2013; sin embargo, con todos los cambios, paulatinamente se fue olvidando

lo que en realidad se buscaba y cómo una carga fiscal podía evitar la generación de diferencias radicales entre unos y otros pobladores.

II.2.2.3. ¿Equidad en la distribución de la riqueza a través del ISR?

Recientemente la revista Forbes (2013) publicó que el actual sistema fiscal del país no es equitativo y que uno de los objetivos en los que se enfocará la reforma hacendaria será incrementar la progresividad en materia fiscal; entendido como la política que pugna por que los ciudadanos con mayores ingresos paguen más que las personas de menores ingresos. Para que exista la **equidad** del sistema fiscal mexicano una propuesta sería desaparecer los programas de condonación de créditos fiscales. En este año (2013), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) anunció que 12,000 créditos fiscales, estimados en 496,000 millones de pesos, fueron regularizados. Este programa permitió condonar hasta el 80 por ciento del monto, más la exención en las multas, recargos y gastos de ejecución (Forbes, 2013) Lo aquí expuesto muestra una paradoja, por un lado los contribuyentes cautivos cubren, aun sin quererlo, todas sus obligaciones fiscales, mientras que por el otro lado, aquellos contribuyentes que deben hacer su declaración de forma independiente y que incluso se encuentran en una lista de morosidad, lejos de ser sancionados por su forma de actuar contra el fisco, se les perdona gran parte de la deuda de contribuciones; así, la equidad fiscal es inexistente.

México aparece en la lista de los pocos países en los que los programas de perdón dejan peor al que pagó. En la mayoría de los países estos estímulos de condonación sólo se

refieren a las sanciones y a las multas criminales o penales, mientras que en México implica que te ahorres el impuesto que realmente te corresponde pagar.

Otro de los elementos para que exista una reforma fiscal equitativa sería la propuesta de la eliminación de los regímenes especiales, que permite a muchos contribuyentes, en especial a los grandes contribuyentes a fortalecer el pago de sus impuestos. Lo más recomendable es que los regímenes especiales se eliminaran para tener una normativa fiscal que fuera mucho más transparente y justa. Las exenciones favorecen a que muchos contribuyentes se aprovechen de los espacios de la ley y que disminuya la recaudación; ejemplo de ello se evidencia en un dato expuesto en la Cuenta Pública 2010 de la Auditoría Superior de la Federación, del billón 123,000 millones de pesos que se recaudaron de empresas multinacionales se reintegraron 174,228 millones de pesos. Esto explica que no se cumple realmente con el principio de equidad (Forbes, 2013).

II.2.2.4. Disposiciones actuales para el ISR

De acuerdo a la Ley de ISR en su artículo 96 Párrafo I menciona lo siguiente: Quienes realicen pagos por los conceptos a que se refiere el capítulo I (Ingresos por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado) estarán obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente. La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, aplicando la siguiente tabla:

Tabla 2. Datos para cálculo retenciones de ISR Capítulo I Ejercicio 2014.

Tarifa			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00
250,001.00	En adelante	78,404.23	35.00

Fuente: Datos extraídos de la Ley del Impuesto sobre la Renta Ejercicio Fiscal 2014. (Cámara de Diputados, 2013).

II.2.2.4. ¿Qué debe gravar realmente el ISR?

En la actualidad existe el problema de obtener un modelo que permita al Estado fortalecer un sistema que identifique las desigualdades en la distribución de la renta, relacionado con los conceptos de justicia, y eficiencia. No es indispensable tomar la renta como fuente de contribución, es indispensable adaptarla a criterios justicia tributaria. Desafortunadamente, el esquema fiscal en México, más que gravar **la renta** neta de acuerdo a reglas específicas en materia tributaria, **protege el otorgamiento de privilegios a ciertos grupos de poder, y con un único objetivo: recaudar** (García Bueno, 2013).

El Impuesto Sobre la Renta por su naturaleza aplicada en las personas físicas está en posición de respetar los principios de justicia tributaria: capacidad contributiva, igualdad y generalidad. Es necesaria dadas las necesidades implementar en la ley que lo regula la técnica necesaria para cumplir con esta tarea, y recaudar una cantidad suficiente de ingresos y hacerlo de acuerdo a la capacidad contributiva del contribuyente; sin embargo al legislador se le complica un poco, apegarse a lo que dictan los principios de justicia que marca la Constitución, aquí se dificulta un poco definir la riqueza a gravar, o mejor dicho, la renta gravable. La respuesta a este problema sería que no se gravara el total de los ingresos, sino sólo la renta neta. De acuerdo a lo que dicta la ley, todo trabajador está obligado a pagar un impuesto por el total de sus ingresos, sin considerar las necesidades en la que se encuentre. Esto quiere decir que el impuesto no es proporcional a la situación actual por la que pasa cada uno de los ciudadanos mexicanos en este momento y, por lo tanto, no se están considerando a los principios de justicia material (García Bueno, 2013).

Suena ilógico pensar que el único propósito o lo que piensan las autoridades encargadas de aprobar leyes fiscales sea crear un nuevo esquema de tributación, que ayude a generar mayor recaudación, en proporción al número de población. Pero un aspecto muy importante a considerar es el nivel de riqueza. Hay que gravar a quienes más tienen. Lo contrario identificará claramente el grado de separación entre ricos y pobres. Si se construye un Impuesto Sobre la Renta respetando el bolsillo de los contribuyentes de acuerdo a su clase social, se logran dos cosas: que se obedezcan los lineamientos del principio de capacidad contributiva y, a su vez, promover la actividad redistributiva de la riqueza (García Bueno, 2013).

II.3. Argumentos a favor y en contra de la carga fiscal sobre apoyos y becas.

La baja recaudación fiscal en México es un problema que a lo largo de los años sigue reflejándose en los ingresos del Estado y el principal afectado sigue siendo el ciudadano (Adams, 1999), por tal motivo las autoridades se dan a la tarea de reformar leyes que siguen perjudicando el patrimonio de la ciudadanía en la carga fiscal que recae sobre el empleado, y un ejemplo claro son los becarios, ya que ellos mismos no comprenden con claridad qué papel juegan y que obligaciones recaen sobre ellos en materia fiscal.

La economía fiscal en México es deficiente, para ello se ha buscado la optimización de recursos, y una herramienta esencial es la reducción de costos sobre nóminas, ya que éstas constituyen los conceptos más caros e importantes en sus operaciones y las tasas de impuestos que generan son cada vez más altas (Sales Boyoli, 2009).

Para reducir costos por nóminas se ha implementado el pago por concepto de **becas**, de hecho una práctica frecuente en México es contratar los servicios de “becarios”, con la finalidad de venderles la idea de que van a adquirir conocimientos y se les va a remunerar con una cantidad económica mínima, pero que a corto o largo plazo se les incluirá en la nómina como empleados propios de la compañía (Sales Boyoli, 2009).

En un artículo publicado en la revista Actibva (2013), menciona que se ha retomado mediante Sentencia del Tribunal Supremo publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 19 de agosto de 2013 de la Tesorería General de la Seguridad Social en España, la obligación que tienen las empresas de cotizar a la Seguridad Social por los becarios que realicen prácticas profesionales relacionadas con el área de estudios universitarios o de formación como investigadores, ya que el papel que representa es como

empleado. Por esta razón, los becarios empezarán a generar el derecho a recibir prestaciones derivadas de una relación laboral como son: pensiones por jubilación, invalidez, incapacidad temporal por contingencias, y formación profesional. Se ha indagado sobre si se conoce el tratamiento de las becas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sobre si existe la exención sobre el pago de impuestos. En el Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF) en lo que respecta a las becas se califican, como rendimientos del trabajo completamente sometidos al Impuesto y a su sistema de retenciones es por eso que se quiso proponer esta sentencia para que quedara más definido qué papel desempeña el becario.

En lo que respecta a México adicionalmente a lo anterior, existe la duda respecto a si el becario es un trabajador y por lo tanto si tiene los mismos derechos que éste, es por ello importante destacar lo previsto en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo (2012) que indica : “Artículo 20.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario” Con este artículo se entiende que el becario entra en el supuesto de que puede representar el papel de empleado, y por lo tanto pueden recaer sobre el las obligaciones de tributar como cualquier trabajador.

Debido a esta controversia existe un análisis de la relación laboral plasmada en una tesis aislada verificable de la 10ª. Época, en el Semanario Judicial, Libro XVI, de enero 2013, Tomo 3, Página 2073 (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013) en la que se obtiene como conclusión que la relación que se mantiene con los becarios al no existir un elemento esencial de subordinación, aun cuando estos obedezcan órdenes, perciban una cantidad por sus servicios y cumplan con un horario, no se cumple con las características de

una relación de trabajo como lo menciona el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo (2012) conforme a lo que la letra señala:

Son obligaciones de los trabajadores:

- I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;
- II. Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal;
- III.- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;
- IV.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- V.- Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo;
- VI.- Restituir al patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, o por mala calidad o defectuosa construcción;
- VII.- Observar buenas costumbres durante el servicio;
- VIII.- Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del patrón o de sus compañeros de trabajo;
- IX.- Integrar los organismos que establece esta Ley;
- X.- Someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable;
- XI. Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas;
- XII. Comunicar al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o de los patrones; y

XIII. Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñen, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa”.

La Revista *Financial Red* señala en múltiples publicaciones que existen preguntas que se repiten hasta la actualidad referente a la manera de tributar respecto a la ayuda para estudios llamadas becas. Menciona que éstas están sujetas a una fiscalización específica, significa que tienen un tratamiento particular en lo que respecta al cálculo de impuestos, ya que de origen se conceden a personas que no cuentan con los recursos suficientes para poder solventar gastos relacionados con su preparación profesional, por tal motivo pueden atravesar por problemas económicos y sería ilógico encontrar alguna manera para hacer presión fiscal sobre este tipo de casos. Debido a esto, algunas becas están libres de impuestos, aunque para ello deberán cumplir una serie de requisitos que ya se han comentado en capítulos anteriores (Financial Red , 2010).

La fiscalización sobre becas hace que sólo algunas puedan estar exentas de renta aquellas concedidas por organismos públicos o por asociaciones sin fines de lucro. Hace la descripción de dos tipos de becas, las de estudio y las de investigación. En lo referente a las becas de estudio, comenta que el objetivo principal es que estén destinadas a cursar estudios avalados por las Instituciones adscritas al Sistema de Educación Pública, ya sea en España como en el extranjero y en cualquier nivel y grado educativo. Además, la legislación vigente sobre la fiscalidad de las becas establece una serie de restricciones a las cantidades previstas para deducción y al uso que se puede hacer de esa ayuda a partir de los

cuáles las cantidades recibidas pasarían a ampliar la lista del Impuesto Sobre la Renta generado (Financial Red , 2010).

Debido a esta publicación se hace más conciencia sobre a quienes se les debe de cargar impuestos dependiendo de la capacidad contributiva en la que se encuentran, es decir se hace un estudio a conciencia sobre el ingreso que obtiene por este beneficio, situación que en México los legisladores aún no han creado conciencia por que sólo piensan en sus intereses políticos y giran en un mundo donde el rezago económico en sus bolsillos no se hace presente.

La Universidad Autónoma de San Luis Potosí en conjunto con la revista *Tlatemoani* Revista Académica de Investigación (2014) estudian el tratamiento fiscal en España sobre el tema de becas, esta investigación tiene como propósito fundamental ofrecer una visión más amplia referente a la exención en el impuesto sobre la renta para aquellas personas físicas residentes en territorio español que puedan resultar favorecidas de becas relacionadas con la actividad investigadora. A continuación se muestra el tratamiento que se le da a las becas, así como las fuentes de donde se extrae la información de acuerdo a las leyes fiscales en su país:

- A. El trato para el fomento de la investigación, regulado en conjunto con las becas para los estudios que conforman el sistema educativo (incluidos los estudios de doctorado), comprende tanto las ayudas dirigidas al personal investigador en formación como las que con fines de investigación. Fuera del panorama de la exención, las becas tendrán la consideración rendimientos del trabajo para el perceptor como así se establece expresamente en la Ley del Impuesto sobre la Renta

de las Personas Físicas (en adelante IRPF), siendo éste su tratamiento tributario, resulta evidente el interés por determinar las condiciones que se han de dar para que opere el efecto imponible sobre estas rentas (Tlatemoani Revista Académica de Investigación, 2014).

- B. La Ley del IRPF, en su art. 7.j), establece que se han de considerar rentas exentas en el IRPF, “en los términos que reglamentariamente se establezcan, las becas públicas y las concedidas por las entidades sin fines lucrativos mencionadas anteriormente a las que sea de aplicación el régimen especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales para investigación en el ámbito descrito por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, así como las otorgadas por aquéllas con fines de investigación a los funcionarios y demás personal al servicio de las Administraciones públicas y al personal docente e investigador de las universidades” (Tlatemoani Revista Académica de Investigación, 2014).
- C. La Ley contempla la posibilidad de que la financiación de la actividad investigadora provenga de fondos privados, si bien el régimen de exención se limita a aquellas fundaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro acogidas al régimen especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales, siempre que en la convocatoria se aprecien criterios de transparencia, generalidad, objetividad y no discriminación en la concesión de las ayudas (Tlatemoani Revista Académica de Investigación, 2014). A tal efecto, la norma reglamentaria exige estos requisitos:
- 1) Que las becas vayan destinadas a colectivos genéricos de personas, salvo límites propios de los estudios fomentados o el objeto o finalidad estatutaria de la entidad sin fin de lucro.

2) Que la convocatoria reúna la suficiente publicidad: se publicará en el Boletín Oficial del Estado o boletines autonómicos, y además en un periódico de gran circulación nacional o la web de la entidad.

3) Que la adjudicación se realice en régimen de concurrencia competitiva.

D. Una vez configurado el ámbito de aplicación del supuesto de hecho exento, el Reglamento regula el alcance de la exención en términos cuantitativos. Así, las becas de investigación cuentan con una exención plena, en la medida en que el no gravamen se extiende sobre la totalidad de la dotación económica derivada del programa de ayuda de que se trate. El precepto dispone que también quedarán exentas las ayudas complementarias a las becas de doctorado y de investigación dirigidas a financiar alojamiento, desplazamiento y manutención derivados de asistencias a cursos, foros o estancias en otros centros de investigación distintos de los de su adscripción para completar la formación investigadora del becario (Tlatemoani Revista Académica de Investigación, 2014).

E. Definida en estos términos la exención en concepto de becas para investigación, conviene tener presente que la Ley General Tributaria limita la posibilidad de acudir a la analogía para extender el ámbito de la exención más allá de sus estrictos términos (dice el art. 14 que “No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible, de las exenciones y demás beneficios o incentivos fiscales”). En estas condiciones, el proceso de aplicación de esta norma objeto de estudio resulta una tarea algo compleja precisamente porque no siempre resultan claros los términos en que se expresa la Ley del IRPF y su Reglamento, bien porque se refiere a conceptos que vienen determinados en otros ámbitos normativos ajenos a este sector del Ordenamiento (Ley Orgánica de Universidades, Estatuto del becario de investigación, etc.), bien porque su redacción deja zonas de penumbra que no favorecen la seguridad jurídica (Tlatemoani Revista Académica de Investigación, 2014).

- F. En esta tarea es conveniente atender a la doctrina emanada de la Dirección General de Tributos (en adelante, DGT) a partir de las consultas escritas formuladas por los contribuyentes, pues dicho órgano consultivo ha ido delimitando criterios interpretativos en relación algunas cuestiones que pueden resultar controvertidas, cual es el caso de algunos de los requisitos específicos para las becas de investigación, la finalidad investigadora y el importe exento (Tlatemoani Revista Académica de Investigación, 2014).
- G. El art. 7.j) de la Ley no establece de forma explícita límite cuantitativo en cuanto a la exención, de ahí la novedad que representa la regulación de tal extremo en el art. 2 del Reglamento (Tlatemoani Revista Académica de Investigación, 2014).
- H. En relación con las becas concedidas para la investigación, dicha norma reglamentaria establece que el trato de favor comprenderá la totalidad de la dotación económica derivada del programa de ayuda fijada en la convocatoria (“gozará de exención la dotación económica derivada del programa de ayuda del que sea beneficiario el contribuyente”). Y, en cuanto a las becas para tercer ciclo y las de investigación, extiende la exención a “las ayudas complementarias que tengan por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la asistencia a foros y reuniones científicas para completar la formación del becario, así como la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación distintos de su adscripción para completar la formación del becario”. (Tlatemoani Revista Académica de Investigación, 2014).
- I. En primera instancia, se podría pensar que esta medida constituye un límite respecto de las becas que pueden considerarse exentas, vinculando las ayudas por asistencia a congresos y por estancias breves a la situación de formación del beneficiario. Tal

consideración resulta errónea pues la norma reglamentaria ha de ser interpretada en el contexto del art. 7.j) de la Ley, por lo que no hay que confundir las ayudas a viajes y estancias comprendidas en las becas con fines de investigación y las ayudas de este tipo que complementan a las disfrutadas por el personal en formación (becas de tercer ciclo y de investigación) (Tlatemoani Revista Académica de Investigación, 2014).

J. En este sentido, la DGT en relación con una consulta de 30 de junio de 2006 (nº 0018-06), dice que “las ayudas de viajes y estancias tendrán el carácter de rentas exentas si tienen encaje en alguno de los supuestos previstos en el art. 7.j)”, esto es, en la medida en que se puedan subsumir en el supuesto de becas concedidas con fines de investigación. Y, a tales efectos, se ha visto que la exención depende de cómo se redacte el objeto de la beca y la actividad a desarrollar por el becario que motiva la concesión de la beca (Tlatemoani Revista Académica de Investigación, 2014).

K. Cabe entender que la norma amplía el efecto de la exención respecto de las personas físicas que, disfrutando de becas exentas en concepto de personal investigador en formación (para doctorado o becas de investigación), concurren a convocatorias de ayudas de viaje y estancias breves por cuanto tales actividades contribuyen a la formación del becario. En la consulta citada, la DGT se refiere a este tipo de ayudas complementarias para reconocer la exención “en la medida en que estas ayudas se conceden con el objeto de mejorar la investigación del proyecto para el que se concede la beca y/o su formación y con el fin de que el becario pueda presentar los

resultados de su investigación, cabe entender que forman parte de la beca y por lo tanto la percepción de esta cuantía estará también exenta en los términos anteriormente citados” (Tlatemoani Revista Académica de Investigación, 2014).

La legislación actual en España ofrece un marco favorable para las personas físicas que desarrollan actividades investigadoras con el apoyo de becas públicas o privadas, por lo que impulsa al catedrático hacia el ámbito de la investigación universitaria, y al crecimiento profesional. Por otro lado la exención requiere tener en cuenta el régimen jurídico del personal investigador en formación y la legislación universitaria en el momento de delimitar su ámbito de aplicación para una correcta aplicación de la norma.

Como comenta el autor sobre este artículo, es de suma importancia una revisión del régimen de la exención para reducir la incertidumbre en cuanto a la delimitación de los fines de investigación evitando las dudas que plantea el tratamiento de las ayudas que fomentan la movilidad de los investigadores, situación que en la actualidad en México sigue existiendo un alto porcentaje de ausencia de información en comparación con España donde existe un mayor compendio tributario que especifica a detalle cada uno de los conceptos que se definen como becas, así también cuáles son las particularidades de cada concepto conforme a ley y en que supuestos se encuentran para poder tributar.

El disfrute del beneficio fiscal por parte del personal docente e investigador de las universidades depende en gran medida de los términos en que se redacte la convocatoria, la finalidad investigadora ha de estar presente en la delimitación del propósito de la estancia y la actividad que se vaya a desarrollar en su centro de trabajo. En México los postulantes a becas PRODEP sólo se basan en la información que se encuentra en las convocatorias que expiden las Instituciones Universitarias y en las reglas de operación que se expiden año con

año en el Diario Oficial de la Federación o en la página web de la Secretaría de Educación Pública en el rubro de becas, sólo cuentan con esa consulta en su centro de trabajo de manera deficiente informa sobre este tema. Es importante resaltar que si existe información pero basada en resultados en la manera que sólo opera el programa de PRODEP.

Si se analiza la información que anteriormente se expuso respecto a España se centraliza la atención en la amplia relación que existe con las reglas de operación de PRODEP en México, tienen mucha semejanza, sin embargo el marco conceptual con el que cuenta es mucho más claro y más extenso, ya que especifica claramente de donde se extrae la fuente de información.

II.4. Becas PRODEP. y su similitud con otras becas.

II.4.1. Definición de beca

Una beca es una subvención que se entrega a alguien para que realice estudios o investigaciones. Por lo general se concreta como un aporte económico a los estudiantes o investigadores que no cuentan con el capital suficiente para alcanzar sus objetivos académicos (Definición.DE, 2015).

II.4.2. Beca PRODEP.

El Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) tiene como visión mejorar la calidad de la educación superior en México mediante el fortalecimiento de los cuerpos académicos y la superación del profesorado de las IES adscritas al "Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo superior" (Prodep, 2015).

Busca superar permanentemente la preparación integral del profesorado adecuándolo a las características y circunstancias de cada subsistema de educación superior. En su búsqueda de mejorar la calidad de la educación superior, el PRODEP pretende también mejorar los diferentes procesos involucrados en los cuerpos académicos de dichos subsistemas. Cabe destacar que el desarrollo incipiente del PRODEP comenzó en 1997 y en sus inicios fue proyectado con una durabilidad de 10 años, sin embargo este tiempo se ha extendido significativamente, de esta manera el profesorado se ha visto ampliamente beneficiado por su cobertura.

Fué creado con el propósito de aumentar la calidad y preparación del profesorado con base en los perfiles adecuados. Así, la finalidad de las becas PRODEP es:

- Contribuir para que los Profesores de Tiempo Completo (PTC) de las instituciones públicas de educación superior alcancen las capacidades para realizar investigación-docencia, se profesionalicen, se articulen y se consoliden en cuerpos académicos.
- Instituir los mecanismos de coordinación y vinculación entre los sistemas universitarios y tecnológicos regulando las actividades de investigación y docencia.

- Sustentar la articulación y formación profesional de los docentes, alentando los procesos de superación permanente a través de las tareas de investigación e innovación; atendiendo la formación de nuevos cuadros de docentes-investigadores, con capacidades, habilidades y destrezas necesarias para que cubran los diferentes programas de estudios y de desarrollo académico que ofrecen las instituciones.
- Sustentar la estimación de presupuesto para la operación del sistema de profesionalización y superación académica, dirigir el desarrollo, sistematización y operación que permitan a las Instituciones de Educación Superior (IES) conforme a las Políticas de educación Superior y lineamientos establecidos, sus programas y proyectos de desarrollo de Cuerpos Académicos, Formación y actualización del personal académico,
- Otorgamiento de Nuevas Plazas, Fortalecimiento del Posgrado, Integración de redes temáticas con lo cual se promoverá y fortalecerá los procesos de la habilitación y mejoramiento del personal académico y que éste, esté en función de generar o aplicar de manera innovadora el conocimiento,
- Distribución equilibrada del tiempo entre las tareas académicas con base en la diversidad de requerimientos de los diferentes subsistemas y programas educativos que se ofrecen en la IES, de tal suerte que esta tipología coincida con las

leyes orgánicas de las propias IES, lo que resulta fundamental para la transformación de la educación superior.

- Supervisar el diagnóstico y adecuaciones para la expedición de normas, revisiones, y lineamientos que mejoren las habilidades y destrezas de los profesores.

Dada su naturaleza las becas PRODEP. se relacionan con otras becas por ejemplo:

- Beca Conacyt.- Es el programa de Becas para Estudios de maestría y doctorado más importante en México. Este Programa brinda apoyo a la población para que realicen estudios de los más altos niveles en instituciones académicas de excelencia, tanto en el país y en el extranjero (CONACYT, 2014, pág. s/p).

III.3.2.1. Reglas de operación de la Beca PRODEP.

Las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y aplicarse de manera eficiente, eficaz, oportuna y equitativa los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Prodep, 2015).

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 25. Las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que en cumplimiento a lo anterior se expone lo siguiente:

III.3.2.1. Cobertura

Antes de dar continuidad al tema de Cobertura; hay que considerar el significado de algunas abreviaturas que se presentan durante la redacción del mismo:

ASF. Auditoría Superior de la Federación

CA. Cuerpo Académico.

CAC. Cuerpo Académico Consolidado.

CAEC. Cuerpo Académico en Consolidación.

CAEF. Cuerpo Académico en Formación.

CGEIB. Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe.

CGUTyP. Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

CIFRHS. Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

CLC. Cuenta por Liquidar Certificada emitida por la Tesorería de la Federación.

COFEMER. Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CONACULTA. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

CONACYT. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CURP. Clave Única de Registro de Población.

DAS. Dirección de Superación Académica.

DES. Dependencia de Educación Superior.

DGESPE. Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

DGESU. Dirección General de Educación Superior Universitaria.

EN. Escuelas Normales Públicas

ESDEPED. Estímulo al Desempeño del Personal Docente.

EUR. Euro.

FPI. Formato PROMEP Institucional.

GAC. Generación y Aplicación del Conocimiento.

IES. Institución de Educación Superior Pública adscrita al PROGRAMA.

IF. Instituciones Federales Públicas de Educación Superior

IMPI. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

ISSN. Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas.

IT. Institutos Tecnológicos Federales

ITD. Institutos Tecnológicos Descentralizados

LGAC. Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento.

LIADT. Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico.

LILCD. Línea(s) de Investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo.

MIR. Matriz de Indicadores de Resultados.

Pe. Programa educativo.

PE. Programa Especial.

PEF 2015. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

PEFEN. Plan Estatal de Fortalecimiento a la Educación Normal.

PNPC. Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

ProFEN. Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal.

ProGEN. Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal.

PROGRAMA. Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior.

PTC. Profesor/a de Tiempo Completo.

RIP. Representante Institucional ante el PROGRAMA.

SEP. Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SES. Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP. Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SISUP. Sistema Unificado PROMEP.

SNC. Sistema Nacional de Creadores de Arte del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

SNI. Sistema Nacional de Investigadores.

UIC. Universidades Interculturales.

UPE. Universidades Públicas Estatales.

UPEA. Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario.

UPT. Universidades Politécnicas.

UT. Universidades Tecnológicas.

USD. Dólares estadounidenses.

La cobertura de atención del PROGRAMA es a nivel nacional y se refiere a los Profesores de tiempo completo (PTC) y Cuerpos Académicos (CA), de investigación de las 714 Instituciones de Educación Superior (IES) adscritas (entre las que se encuentra la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (U.A.S.L.P.)), en cuyos profesores requieran habilitación y el fortalecimiento de sus cuerpos académicos (Prodep, 2015).

III.3.2.2. Características de los Apoyos

Los tipos de apoyo dirigidos a los Profesores de Tiempo Completo y Cuerpos Académicos de las Instituciones de Educación Superior (IES) participantes en el PROGRAMA consisten en:

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

Las becas para estudios de posgrado de alta calidad que se otorgan para realizar estudios dentro de programas convencionales de especialidad tecnológica, maestría o de doctorado podrán recibir la Cuota de manutención, la cual tiene el propósito de cubrir los gastos del/a profesor/a mientras estudie y resida de manera permanente fuera de su lugar de residencia

habitual por el tiempo que aplique cada tipo de beca (especialidad tecnológica, maestría o de doctorado). En las becas de redacción de tesis y programas de estancia reducida, no se requiere este apoyo debido a que el/a profesor/a becado/a sigue viviendo en su residencia habitual.

Las becas que se otorgan para realizar estudios de posgrado en programas convencionales, en programas de estancia reducida o para la redacción de tesis reciben la cuota compensatoria de Estímulo al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) o Beca a la Docencia, la cual se otorga a los/as becarios/as debido a que durante la realización de sus estudios no reciben por parte de la institución de adscripción la cuota compensatoria de ESDEPED o Beca a la Docencia, ni pueden concursar para obtenerlo. En caso de que el/la becario/a no tenga o la institución de adscripción no cuente con el programa de estímulos, se aplicará la cuota mensual mínima que corresponda al grado académico de los estudios que esté realizando el/la profesor/a.

La duración máxima de las becas, incluyendo la obtención del grado, será de:

- a)** Dos años para maestría.
- b)** Tres años para doctorado para quien cuente con una maestría previa.
- c)** Cinco años para doctorado que inicie directamente de la licenciatura. (Este tipo de beca no aplica para las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Públicas de Educación Superior).
- d)** El tiempo que establezca cada programa para especialidad tecnológica.
- e)** Un año para redacción de tesis doctoral.

f) Seis meses para redacción de tesis de maestría.

En el caso de los PE , el presupuesto presentado correspondiente a los gastos de operación del PE (exclusivamente honorarios de los/as profesores/as que impartirán el programa de posgrado, su transportación aérea o terrestre en clase económica, su hospedaje, su alimentación y/o sus viáticos) dependerá de la disponibilidad presupuestaria, motivo por el cual debe ser revisado por el Programa. De ser necesario, el Programa solicitará a la IES postulante la(s) adecuación(es) pertinente(s) al presupuesto presentado y en caso de ser aprobado el PE para su implementación y/o desarrollo, se autorizará el uso de los recursos con cargo al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica, según sea el caso, a través de una Carta de Liberación de Recursos.

El Programa cubrirá la beca por el periodo de estudios a partir de la fecha de recepción de la solicitud en la DSA y hasta el final de éstos de acuerdo con la duración máxima de las becas establecidas; es decir, las becas no se otorgarán de manera retroactiva al inicio de los estudios del profesor/a.

B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de los PTC reconocidos con el perfil deseable

El apoyo puede aplicarse en cualquiera de los siguientes implementos básicos:

1. Adecuación o remodelación de cubículo.
2. Adquisición de mobiliario para su cubículo.
3. Adquisición de equipo personal de cómputo, periféricos de cómputo o electrónicos (estos últimos con la justificación correspondiente y de acuerdo con

las necesidades derivadas de las LGAC/LIADT/LILCD desarrolladas por el profesor/a).

4. Adquisición de acervo bibliográfico o informático especializado.
5. Adquisición de equipo para experimentación.

Los recursos no podrán utilizarse para cubrir gastos relacionados con la asistencia a eventos académicos y los implementos adquiridos formarán parte del patrimonio de la IES de adscripción del beneficiario.

En el caso de que un/a profesor/a durante el periodo de vigencia de su reconocimiento obtenga el grado preferente, puede solicitar el monto complementario al tabulador establecido correspondiente, previa presentación y aprobación de su solicitud.

C. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, gastos de publicación, registro de patentes y becas Post-Doctorales.

Fortalecimiento de cuerpos académicos en Formación

Son proyectos de investigación para que los cuerpos académicos dictaminados como en Formación en el año anterior desarrollen las líneas de investigación que cultivan y avancen en su desarrollo.

Integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos

Son proyectos de investigación planteados por cuerpos académicos consolidados o en consolidación que interactúan con otros grupos de investigación nacionales o del extranjero para articular, intercambiar, potenciar sus capacidades y recursos físicos y humanos en la resolución de problemas comunes.

Las acciones para las que se puede solicitar el apoyo son:

- a) Visitas científicas (estancias de profesores/as y estudiantes):
 - i. En el caso del fortalecimiento de los CA: son estancias para que los integrantes del CA o los estudiantes involucrados en el proyecto realicen visitas a la sede de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los integrantes de los CA visitantes.
 - ii. En el caso de las redes temáticas de colaboración de CA: Son estancias para realizar visitas que tengan por objeto llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los CA integrantes de la red.

La asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc., no se considera como una visita científica.

- b) Profesores/as visitantes:
 - i. En el caso del fortalecimiento de los CA: Son estancias de profesores/as provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión.

- ii. En el caso de las redes temáticas de colaboración de CA: Son estancias de profesores/as provenientes de los CA integrantes de la red o de otros CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación de los CA integrantes de la red.
- c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.
- d) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.
- e) Apoyo para la formación de recursos humanos (Becas para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título).
- f) Gastos de trabajo de campo.
- g) Apoyo para mantenimiento de seres vivos (biotérios).
- h) Asistencia a congresos para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto por un máximo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por CA de las IES adscritas al Programa.

D. Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo y Apoyo a la reincorporación de ex becarios PROMEP.

Los apoyos para la incorporación de nuevos/as profesores/as y para la reincorporación de ex becarios PROMEP podrán ser de cuatro tipos:

1. Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica. Este apoyo se rige por lo señalado en la convocatoria “Apoyo a profesores/as de tiempo completo con perfil deseable” (Anexo 3e).
2. Beca de fomento a la permanencia institucional. Este apoyo se rige por las siguientes condiciones:
 - a) Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año contado a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación de Recursos de la solicitud del nuevo PTC o exbecario PROMEP a los/as profesores/as que demuestren a través de su currículum vitae capturado en el SISUP tener actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica.
 - b) Los nuevos PTC o exbecarios PROMEP que tengan el grado de especialidad médica reconocida por la CIFRHS, pueden recibir la beca de fomento a la permanencia equivalente al de maestría.
 - c) El año máximo que se considera para este apoyo, se cubrirá hasta la fecha en la cual el profesor/a califique, por reglamento interno de su IES de adscripción, para concursar por la cuota compensatoria de ESDEPED o Beca a la Docencia.
 - d) Cuando el nuevo PTC o exbecario PROMEP ingresa al programa de cuota compensatoria de ESDEPED o Beca a la Docencia de su institución, éste deja de recibir los beneficios de este apoyo por parte del Programa.
 - e) Los nuevos PTC o exbecarios que se encuentren dentro del programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o Beca a la Docencia no podrán beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

3. Reconocimiento a la trayectoria académica. Este apoyo está regido por las siguientes condiciones:
 - a) Pueden solicitar este apoyo sólo los/as profesores/as con grado de doctorado que demuestren, a través de su currículum vitae capturado en el SISUP, una producción académica de buena calidad, la cual debe incluir: artículos en revistas de reconocido prestigio nacional o internacional y con arbitraje, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de posgrado, subvenciones a proyectos.
 - b) El apoyo se otorga por un periodo máximo de un año. Una vez que el nuevo PTC o exbecario PROMEP reciba el apoyo por parte del SNI, dejará de percibir el reconocimiento a la trayectoria académica que otorga el Programa.
 - c) Los/as profesores/as que se incorporen o reincorporen a su institución con el reconocimiento por parte del SNI no pueden beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.
4. Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico. Se otorga sólo a los/as profesores/as con grado de doctorado de las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Públicas de Educación Superior, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas, Universidades Interculturales y a los/as profesores/as con grado de doctorado o de maestría de las Universidades Tecnológicas que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación. En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora

del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo profesor/a de tiempo completo o exbecario PROMEP se apoya. Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

- a) El proyecto presentado por el nuevo PTC o exbecario PROMEP debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el sistema de captura SISUP.
- b) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:
 - i. Adquisición de materiales y consumibles;
 - ii. Adquisición de equipo menor o complementario;
 - iii. Asistencia del responsable del proyecto o su becario/a a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
 - iv. Adicionalmente el apoyo puede incluir una beca para un estudiante que participe en el proyecto con la finalidad de generar interés dentro de la línea de investigación y que obtenga, preferentemente, su título o grado académico al término del proyecto. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de sus estudios y tener ocho como mínimo promedio en una escala de cero a 10, o su equivalente. El alumno/a podrá ser de una IES distinta a la de adscripción del profesor/a.

Los nuevos PTC o exbecarios PROMEP que hayan recibido apoyo del CONACYT dentro de los proyectos de instalación o de proyectos de investigación, no son elegibles para este tipo de apoyo (Prodep, 2015).

III.3.2.3. Montos de los apoyos.

Para la ejecución de los recursos cada IES deberá:

- Contar con un fideicomiso ante una institución autorizada para ello o aperturar una cuenta bancaria específica, conforme a las disposiciones aplicables para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP para el cumplimiento de los objetivos del Programa, .
- Designar un comité técnico para el fideicomiso o una comisión técnica para la cuenta específica, formados por tres representantes de la institución, que serán responsables de:
 - a) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso o cuenta bancaria específica para el cumplimiento de los objetivos del Programa;
 - b) Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar al cabo los fines del fideicomiso o cuenta específica de acuerdo con los programas e instrucciones que el mismo autorice;

- c) Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones a cargo del patrimonio del fideicomiso o cuenta específica conforme a lo previsto en estas Reglas de Operación.;
 - d) Instruir a la fiduciaria o institución bancaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del fideicomiso o cuenta específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad, y
 - e) Cualesquiera otras obligaciones derivadas del PEF 2015 y de las presentes Reglas de Operación.
- La fiduciaria o institución bancaria podrá liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de los miembros del comité técnico o comisión técnica, según sea el caso, y siempre que se especifiquen los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 - La fiduciaria o institución bancaria deberá extender mensualmente a la IES dos ejemplares del estado de cuenta que indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.
 - Prever como causas de extinción del fideicomiso o de cancelación de la cuenta bancaria específica, estableciendo la reintegración del saldo existente a la Tesorería de la Federación: el desvío del patrimonio fideicomitado, o el desvío de los recursos y/o de los productos que genere la cuenta bancaria específica, a objetivos distintos a los señalados en estas Reglas de Operación, así como la conclusión del Programa.

- Para ejecutar las acciones del Programa, los Convenios Marco de Cooperación Académica (Anexo 3h.) o Lineamientos Internos de Coordinación Académica (Anexo 3i) se complementarán con la emisión de cartas de liberación de recursos. Para regular la operación del Programa la DGESE, la CGUTyP, el Tecnológico Nacional de México y la DGESEPE establecerán los mecanismos para la comprobación del gasto.
- Las aportaciones del Programa de la SEP a las IES se realizarán en una o varias ministraciones durante el ejercicio fiscal 2015 a través de anexos de ejecución (Anexo 3j) debidamente previstos en los convenios marco de cooperación académica (Anexo 3h) o en los lineamientos internos de coordinación académica (Anexo 3i).
- Las aportaciones, remanentes y los intereses generados por el fideicomiso o cuenta bancaria específica, según sea el caso, tienen un destino de gasto específico, es decir, son recursos comprometidos para cubrir las necesidades asentadas en las cartas de liberación.

Los fideicomisos constituidos o cuentas bancarias específicas aperturadas durante la operación del PROMEP en ejercicios anteriores a 2014, de ser el caso, se entenderán referidos al Programa y seguirán vigentes toda vez que los objetivos y mecánica de operación es la misma que la establecida en las presentes Reglas de Operación, asimismo, de ser necesario se les harán las modificaciones que resulten procedentes en el marco de las mismas.

En 2015 los recursos públicos autorizados en el Programa, serán distribuidos de la siguiente manera: 96% (noventa y seis por ciento) para los apoyos que brinde el Programa,

y el 4% (cuatro por ciento) restante será destinado a gastos de operación y servicios profesionales que permitan el adecuado funcionamiento del Programa.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

Tabla 1. Cuota de manutención mensual para programas convencionales nacionales en moneda nacional (M.N).

Tipo de estudios	Monto \$
Maestría y especialidad tecnológica	5,450.00
Doctorado	7,266.00

Tabla 2. Cuota de manutención mensual para programas convencionales en el extranjero

Estado civil	Monto USD\$	Monto EUR €
Soltero	1,000.00	1,000.00
Becarios casados entre sí	1,000.00 (cada uno)	1,000.00 (cada uno)
Casado sin hijos	1,250.00	1,250.00
Casado o soltero y con hijos	1,500.00	1,500.00

Tabla 3. Cuota compensatoria mensual mínima para programas convencionales, de estancia reducida o de redacción de tesis nacionales en moneda nacional (M.N.)¹

Tipo de estudios	Monto
Maestría y especialidad tecnológica	\$2,200.00
Doctorado	\$3,000.00

¹ Siempre y cuando el/la profesor/a no cuente con la cuota compensatoria de ESDEPED o Beca a la Docencia.

Tabla 4. Cuota compensatoria mensual mínima para programas convencionales, de estancia reducida o de redacción de tesis en el extranjero ¹

Tipo de estudios	Monto USD\$	Monto EUR €
Maestría y especialidad tecnológica	220.00	220.00
Doctorado	300.00	300.00

¹ Siempre y cuando el/la profesor/a no cuente con la cuota compensatoria de ESDEPED o Beca a la Docencia.

Tabla 5. Apoyos adicionales en programas nacionales en moneda nacional (M.N.)

Concepto	Monto	Condiciones
Inscripción, colegiatura y cuota de	Lo aplicable de acuerdo a la documentación oficial expedida por la institución que otorga el grado, según	Becas en programas de posgrado convencionales y programas de estancia reducida. En las becas para redacción de tesis sólo se otorgará la cuota de

graduación.	los periodos lectivos y montos requeridos	graduación debidamente justificada.
Libros y material didáctico	\$10,000.00 una sola vez	Becas en programas de posgrado convencionales, programas de estancia reducida y de redacción de tesis.
Transporte	Un viaje redondo en clase económica una sola vez, en el periodo de estudios, y por un monto hasta de \$5,000.00	Para programas de posgrado convencionales; transporte aéreo en clase económica.
	Para el número de viajes estipulados en el diseño del programa de estancia reducida o cronograma avalado por el/la asesor/a de tesis y hasta un máximo de \$5,000.00 en total, por año	Para programas de posgrado de estancia reducida y para redacción de tesis para asistir a la sede del programa fuera de la localidad de residencia permanente del becario/a; transporte aéreo en clase económica.
Viáticos	\$950.00 por día	Para el número de días estipulados en el diseño del programa de estancia reducida fuera de la localidad de residencia del becario/a o cronograma avalado por el/la

		asesor/a de tesis (máximo 90 días al año).
--	--	--

Tabla 6. Apoyos adicionales en programas del extranjero

Concepto	Monto	Condiciones
Inscripción, colegiatura y graduación	Lo aplicable de acuerdo a la documentación oficial expedida por la institución que otorga el grado, según los periodos lectivos y montos requeridos	Becas en programas de posgrado convencionales y programas de estancia reducida. En las becas para redacción de tesis sólo se otorgará la cuota de graduación debidamente justificada.
Seguro médico	Hasta 800.00 USD o EUR al año	Becas en programas de posgrado convencional. No aplica para becarios que cuenten con algún apoyo equivalente ni para las becas de redacción de tesis y en programas de estancia reducida.
Libros y material didáctico	1,000.00 USD o EUR una sola vez	Becas en programas de posgrado convencionales, programas de estancia reducida y de redacción de tesis.
Transporte	Un viaje redondo en clase económica, una	Para programas de posgrado convencionales.

	sola vez, en el periodo de estudios	
	Un viaje redondo en clase económica por año	Para programas de posgrado en programas de estancia reducida y de redacción de tesis.
Viáticos	100.00 USD o EUR por día	Para el número de días estipulados en el diseño del programa de estancia reducida fuera de la localidad de residencia del becario/a o cronograma avalado por el/la asesor/a de tesis (máximo 90 días por año).

B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de los PTC reconocidos con el perfil deseable

Los montos que se otorgan son los siguientes:

Grado preferente	Grado mínimo
Monto (M.N.)	Monto (M.N.)
\$40,000.00	\$30,000.00

C. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, gastos de publicación, registro de patentes y becas Post-Doctorales.

Fortalecimiento de cuerpos académicos en formación

Este apoyo será por un máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y tendrá una vigencia por un año.

Integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos

El apoyo para la integración de redes temáticas de colaboración de CA es por un máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada CA de las IES adscritas al Programa. Adicionalmente, en caso de que grupos de investigación externos al Programa que se encuentren participando en una red apoyada por el mismo requieran recursos para visitar a algún cuerpo integrante de la red o para comprar reactivos o accesorios menores requeridos por el proyecto, el Programa podrá otorgar un apoyo de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con vigencia de un año. Este apoyo se otorga a través de los CA de las IES adscritas que participen en el proyecto y se responsabilicen de las actividades que desarrollará el grupo externo.

Gastos de publicación

Podrá autorizarse como máximo el costo establecido en la carta de aceptación de la revista indizada.

Registro de Patentes

El apoyo se otorgará con base en el costo de inscripción y de registro de la patente al presentarse la aceptación oficial que expide el IMPI.

Becas Post-Doctorales y Estancias cortas de investigación

Los apoyos para becas Post-Doctorales y estancias cortas de investigación consistirán en:

- a) Una cuota mensual de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares o euros por becario/a o PTC por un año, como máximo en las estancias cortas de investigación. Para el caso de las becas post-doctorales el apoyo se podrá renovar por un año más, dependiendo de la justificación de la extensión, de los resultados del proyecto en el primer año y de la disponibilidad presupuestaria, y
- b) Una cuota única de instalación de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares o euros por becario/a o PTC. Este apoyo aplica para las becas post-doctorales y para las estancias cortas de investigación cuya duración sea mayor a un mes.

D. Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo y Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP.

Los apoyos para la incorporación de nuevos/as profesores/as y para la reincorporación de exbecarios PROMEP podrán ser de cuatro tipos:

1. Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica. Este apoyo se rige por lo señalado en la convocatoria “Apoyo a profesores/as de tiempo completo con perfil deseable” (Anexo 3e).
 - a) El monto mensual es de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para quienes se hayan incorporado con el grado de doctorado y de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos

00/100 M.N.) para quienes se hayan incorporado con el grado de maestría o especialidad tecnológica.

2. Reconocimiento a la trayectoria académica. Este apoyo está regido por las siguientes condiciones:

i. \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) producción académica demostrada de buena calidad y originalidad,

ii. \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) producción académica que además de lo anterior evidencie trabajo con el cuerpo académico y/o desarrollo de uno nuevo,

iii. \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) producción académica que además de lo anterior incluya dirección de tesis doctoral, o

iv. \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) producción académica que además de lo anterior cuente con reconocimiento internacional que incluya la formación de investigadores.

3. Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico. Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

a) Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario, Instituciones Federales Públicas de Educación Superior, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales:

Se apoyará con un máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por un año.

b) Universidades Tecnológicas:

Se apoyará hasta por un monto máximo de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por un año a los/as profesores/as con grado de maestría o especialidad tecnológica. En el caso de los/as profesores/as contratados/as con el grado de doctorado, se apoya con un máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por un año (Prodep, 2015).

III.3.2.4. Beneficiarios

I. Son obligaciones de los/las beneficiarios/as (Prodep, 2015):

- a) Hacer uso de los recursos de acuerdo con los rubros, montos aprobados y disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- b) Cumplir con las actividades comprometidas según el apoyo autorizado (proyectos de investigación o plan de trabajo).
- c) Presentar a la DSA y a su institución un informe final del impacto académico logrado con el apoyo recibido.

Los/as becarios/as además deberán:

- i. Mantener un avance académico satisfactorio y acorde con la dedicación del tiempo a sus estudios.

- ii. Recabar la autorización de la DSA para disfrutar de alguna otra beca que sea otorgada por otra instancia pública nacional con la finalidad de no duplicar recursos federales.
- iii. Suscribir una Carta Compromiso (Anexo 3f).
- iv. Reintegrarse a su IES de adscripción, en un plazo no mayor a treinta días naturales, una vez obtenido el grado y deberá trabajar por lo menos un tiempo igual al que le fue autorizado para realizar sus estudios.
- v. Hacer llegar a la DSA una carta de la IES receptora donde se explique la escala de calificaciones que ésta utilice y que señale la calificación mínima aprobatoria.
- vi. Informar semestralmente a la IES de adscripción del avance académico de sus estudios. Estos informes deben:
 - 1. Estar avalados por la IES receptora;
 - 2. Hacerlos llegar a la IES de adscripción, dentro de los sesenta días naturales siguientes al término de cada periodo lectivo, por medio de la IES receptora o directamente por el/la becario/a;
 - 3. Mencionar los cursos acreditados en el periodo lectivo y sus respectivas calificaciones;
 - 4. Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del becario/a; en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si a juicio de la IES receptora el becario/a puede terminar en el tiempo previsto;
 - 5. Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa para el desarrollo de la misma; en caso de algún

cambio o retraso en el avance de la tesis se indicará si a juicio del director de la misma el/la becario/a puede terminar en el tiempo previsto; esta parte del informe debe estar avalada por el/la director/a de la tesis.

- vii. Entregar a la IES de adscripción las facturas, recibos y demás documentos que justifiquen plenamente la utilización, aplicación y destino de los recursos públicos autorizados.

Las publicaciones que se realicen durante la vigencia de la beca post-doctoral y estancias de investigación, deberán hacer mención explícita del agradecimiento a la SEP-SES por el apoyo recibido.

Los/as nuevos/as PTC y ex becarios/as deberán:

- a) Concurrir en el programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o Beca a la Docencia de su IES, en la primera convocatoria para la que califique por reglamento institucional una vez que concluya el apoyo.
- b) Solicitar ante el Programa el reconocimiento al perfil deseable en la primera convocatoria inmediata posterior a partir del año de presentación de su solicitud.

II. La cancelación de los apoyos otorgados, y por lo tanto el reintegro al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica de la IES de adscripción del monto total autorizado, será por cualquiera de los siguientes motivos (Prodep, 2015):

- a) El/la profesor/a renuncie o sea dado/a de baja de la institución de adscripción o cuando los/as profesores/as de un CA deciden desintegrarlo. En estos casos

deberán reintegrarse al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica los recursos no ejercidos.

- b) Cuando el/la beneficiario/a deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- c) El/la profesor/a incurra en falsedad de los datos proporcionados deberá reintegrar los recursos al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica, según sea el caso.
- d) Cuando se produce el deceso del/a profesor/a apoyado/a o sufre de una enfermedad que no le permite continuar con su apoyo. En estos casos, la IES debe reintegrar los recursos no ejercidos al fideicomiso o en la cuenta bancaria específica, según sea el caso, a partir de la fecha de deceso del profesor/a o fecha de enfermedad.

Para los becarios/as, además de las anteriores:

- i. Cuando no obtenga el grado dentro del periodo aprobado, considerando la prórroga correspondiente.
- ii. Cuando no se reincorpore a su IES de adscripción, en un plazo no mayor a treinta días naturales, una vez obtenido el grado respectivo.
- iii. Cuando no haya declarado dentro de la vigencia de la beca, que cuenta con otro apoyo para realizar estudios de posgrado cuyo origen sea de fondos federales (CONACYT y SRE, entre otras). Esta omisión obliga al/la becario/a a devolver la totalidad de los apoyos otorgados por el Programa.

- iv. Cuando su avance no le permita terminar sus estudios en el tiempo autorizado. Esta condición no se aplicará a becarias que por motivo de embarazo, parto y puerperio soliciten una prórroga para concluir sus estudios.

5. La suspensión de recursos a los/as beneficiarios/as será responsabilidad de las IES ejecutoras (Prodep, 2015):

- a) Cuando el promedio de calificaciones de un becario/a, en un periodo lectivo, haya sido inferior a ocho o su equivalente en una escala de cero a 10 con mínimo aprobatorio de seis.
- b) Por solicitud del becario/a la beca puede suspenderse temporalmente, máximo por un año. La solicitud es considerada y, en su caso, autorizada por la DSA mediante petición explícita de la IES de adscripción del profesor/a.
- c) Cuando la institución receptora del/la becario/a presente oficialmente un costo menor al otorgado en los rubros autorizados de inscripción y colegiatura.
- d) Si el/la becario/a, ex becario/a o nuevo/a PTC cuenta con otro apoyo de fondos federales para el mismo fin, el Programa podrá otorgar exclusivamente la parte complementaria.

Capítulo III. Metodología

III.1. Variables generales de la investigación

La variable independiente de esta investigación es Impuestos por concepto de Becas PRODEP, la variable dependiente es deterioro en el ingreso del personal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; adicionalmente, la variable interviniente es controversia en su cálculo. Para cumplir con los objetivos señalados se optó por el tipo de variable racional aplicado a los ingresos, de intervalo aplicado a impuestos y para el cálculo se aplicará la variable nominal.

III.2. Paradigma y método

En esta investigación se utiliza el paradigma fenomenológico; es decir donde el fenómeno ya existe, lo que significa que el proceso siguiente es: la observación, reflexión y retroalimentación, para ver cuáles son los resultados que provocan, aunado a los propios intereses de las personas involucradas, en este caso el personal de la U.A.S.L.P.

El método que se utilizará es el Inductivo², ya que este tema va de lo individual a lo general; es decir, esta investigación parte de los hechos, de los datos desorganizados, se pretende explicar a detalle las observaciones y análisis de las conductas por parte del personal involucrado en el tema de Becas PRODEP.

² El método inductivo va de lo particular a lo general. Es aquél que establece un principio general una vez realizado el estudio y análisis de hechos o fenómenos en particular (López Ruiz, 1998).

III.3. Enfoque

El enfoque a utilizar será el enfoque mixto; es decir tanto cuantitativo y cualitativo³, ya que se basará en estudiar todos los elementos de información que se tienen a la fecha, aplicándolos en herramientas como encuestas para la recolección de datos, y así darle respuesta a la hipótesis planteada.

III.4. Tipo y subtipo de estudio

El tipo de estudio que se utilizará será el estudio exploratorio⁴, ya que en el caso de este tema no existe ningún trabajo similar que trate sobre esta problemática, es un caso muy particular, y en la U.A.S.L.P. se pretende que quede asentado una fuente de información para que otras Universidades Públicas puedan consultarla y así despejar varias interrogantes relacionadas con el tema.

El subtipo de Investigación que se eligió es el correlacional⁵ ya que trata de relacionar todas las variables que intervienen con el tema a discusión; es decir identifica la relación causa-efecto entre Ingresos, impuestos y cálculo.

³ El enfoque cuantitativo utiliza la lógica o razonamiento deductivo. El enfoque cualitativo se utiliza en primer lugar para descubrir y refinar preguntas de investigación (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2007).

⁴ A través de los estudios exploratorios se busca examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no se había abordado antes (López Ruiz, 1998).

⁵ El estudio de tipo correlacional, sirve para medir el grado de relación que existe entre dos o más variables (López Ruiz, 1998).

III.5. Recolección de datos

Para la recolección de datos, se empleó la revisión documental y el trabajo de campo, este último a través de la aplicación de una entrevista dirigida y estructurada al personal encargado del departamento de Becas PRODEP. en la U.A.S.L.P., para saber cuál es su percepción con la problemática que existe con las personas beneficiadas por este recurso, y por otra lado se pretende aplicar encuestas con preguntas cerradas al personal que cuenta con la beca para saber directamente cuales con sus inquietudes e inconformidades al ser mercedores de este recurso (PRODEP.).

III.5.1. Proceso de recolección de datos

El proceso de recolección de la información tuvo ciertas dificultades sobretodo en la programación de la entrevista con el encargado de dirigir este programa de becas PRODEP en la Universidad objeto de estudio, ya que tiene una agenda muy apretada por los diversos compromisos que se le asignan en la institución. Una vez concertada la cita, el día 4 de febrero de 2014 a las 19:00 horas en la Dirección General de PRODEP., se procedió a comentarle cual era el objetivo de la tesis y de donde surgía la idea de llevar a cabo este trabajo de investigación; se mostró muy accesible y muy interesado sobretodo porque a decir de él mismo, existe mucha confusión por parte del personal beneficiado por este tipo de becas; incluso se invitó a la investigadora de esta tesis a estar presente en una reunión con los docentes beneficiarios del programa y auxiliarlo, en materia fiscal, en caso de que surgieran dudas sobre los impuestos relacionados con el tema; lamentablemente no se pudo concertar adecuadamente la reunión y fue imposible que la investigadora de esta tesis estuviera presente.

En cuestión de cálculos se tuvo que actualizar la información de toda la investigación considerando la nueva legislación, ya que no se podrían sacar conclusiones de lo que era correcto o no en la determinación de la carga fiscal. Una vez realizado lo anterior se consideró evaluar 3 casos, cada uno de ellos se eligió considerando los diferentes escenarios representados por los distintos ingresos que percibe. Cabe indicar que todos los casos son reales pero se estimó pertinente ocultar los nombres reales para no afectar sus intereses.

Con los datos numéricos se realizaron tres escenarios en atención a lo siguiente:

- **Primer escenario.- CASO 1. Sólo Beca PRODEP. sin Ingresos Adicionales.**

En este caso se detalla que a pesar de que sólo es un ingreso por Beca se entendería que no sería sujeto a disminuirle un impuesto, sin embargo de acuerdo a lo que especifica la Ley del Impuesto Sobre la Renta si es sujeto de ISR, se buscó comprobar que no por el hecho de ser Beca no puede ser sujeto de una carga fiscal, como se muestra en el punto IV.1.1. 'Caso 1. Solo beca sin ingresos adicionales'.

- **Segundo escenario.- CASO 2. Beca con un Ingreso adicional.**

Se presenta el caso de un ingreso por nómina ordinaria normal (Ingreso adicional) más un ingreso por nómina PRODEP.. Originalmente se pudiera entender que la parte que corresponde del monto de Beca PRODEP. no entraría en la parte para gravar impuesto, sin embargo como se muestra en el punto IV.1.2. 'Caso 2. Beca con un ingreso adicional', se puede apreciar que si es sujeto de impuesto ya que los ingresos se acumulan para determinarlo porque así lo estipula la ley en su Art. 96 de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta. En este punto se busca justificar porque la Universidad Autónoma de San Luis Potosí retiene el Impuesto con base al total de los Ingresos.

- **Tercer escenario.- CASO 3. Beca con dos Ingresos Adicionales.**

No conforme con dos casos existe un tercero, en el cual independientemente del ingreso por beca PRODEP. Obtiene más ingresos por diversos conceptos y diversas actividades, la intención del investigador es reflejar que mientras exista un pago por concepto de beca PRODEP se acumula así tenga más de dos o tres ingresos adicionales y la carga fiscal va en aumento dependiendo del monto del ingreso.

Capítulo IV. Análisis y resultados

Como se ha mencionado en capítulos anteriores, la carga fiscal vinculada al Impuesto Sobre la Renta (ISR) tiene, de origen, el espíritu de gravar a los contribuyentes en miras de reducir las desigualdades sociales y, paulatinamente, disminuir la pobreza; así, este impuesto debe ser cargado con mayor tasación a quien excede los recursos que son necesarios para cubrir las necesidades elementales de sobrevivencia digna.

Una persona puede obtener sus ingresos de muy diversas formas, ello dependerá no solo del régimen fiscal al que se adhiera sino a una serie de beneficios y apoyos que, de forma colateral, le sean otorgados en la empresa que labore. Es por ello que se dará paso a explicar los diferentes ingresos que, adicional a la beca PRODEP., se otorgan en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Cabe indicar que si bien las becas constituyen un apoyo económico para el docente, la forma en que estos son tratados para la reducción de la carga fiscal ha sido causa de inconformidad por parte del personal docente, debido a que creen que por el hecho de ser una beca, ésta representa un estímulo que los motiva a seguir superándose profesionalmente y por lo tanto como es un apoyo o ayuda ésta no debería de generar impuesto alguno. Existen casos en donde los académicos vienen de otras Instituciones de Educación Superior dentro del país en las que han recibido el mismo apoyo pero donde no se les descuentan impuestos. Algunos de los profesores beneficiados por la U.A.S.L.P. se han dado a la tarea de investigar por cuenta propia en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vía internet o en forma presencial ante las oficinas correspondientes, sobre estas dudas respecto a que si es correcto o no la disminución de impuestos. Cabe indicar que la U.A.S.L.P. no es la única

institución que se enfrenta a estos conflictos por falta de indefinición, ejemplo de ello se evidencia en el oficio CIPLADE/025/12 de la Universidad Autónoma de Yucatán en donde el Coordinador Institucional de Planeación y Desarrollo solicita a la Coordinadora Académica del PRODEP en la Secretaría de Educación Pública apoyo para:

Documentar si las becas de Nuevos PTC y Ex becarios deben ser libres o no de impuestos, ya que en el oficio PRODEP./103.5/11/9183 del 9 de noviembre, y en respuesta a esa inquietud planteada a la Coordinación de PRODEP., se menciona “En este sentido tanto las reglas de operación como las cartas de liberación de apoyos consideran el monto neto de los apoyos para los profesores sin ser gravados por ningún impuesto” (Pérez Alayón, 2012, pág. 5).

Es importante señalar que en el mismo oficio se menciona que solo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la única que puede resolver esta situación de indefinición; pero hasta la fecha dicha instancia no ha emitido comunicado alguno.

IV.1. El caso

Como se ha mencionado a lo largo de la tesis, se eligió realizar la investigación en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, una institución educativa de nivel superior ubicada en el centro del país con más de noventa años de existencia. Su comunidad se conforma por más de 36 mil personas, incluyendo docentes, administrativos y estudiantes (Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2014).

La U.A.S.L.P. otorga a su personal docente estímulos para la especialización y capacitación continua en miras de seguir conservando sus acreditaciones y reconocimientos; uno de los apoyos brindados es la beca PRODEP. que, de acuerdo con el director del departamento creado para este fin, Dr. Amaury de Jesús Pozos Guillén (2014), se otorgó a 465 plazas, lo que representa el 8.04 por ciento del total de la plantilla docente que actualmente labora en esta institución. Adicional a lo anterior, se otorgan otras becas como son becas CONACYT, PRONABES.

Cuando se otorga una beca, el recurso que recibe el docente forma parte de su ingreso y, por ende, éste debe ser gravado en caso de que reúna las condiciones y/o características que estipula la ley. Cabe indicar que entre los docentes hay algunos que solo reciben el monto de la beca como pago único, pero hay otros que obtienen, de la universidad, una diversidad de ingresos: salario como docente de tiempo completo u hora clase, ingresos propios, otras becas, etcétera. Es por ello, que el cálculo de impuestos debe ser personalizado pero apegado a las indicaciones legales existentes.

Por lo anterior, y como se mencionó en el capítulo III, la diversidad de combinaciones que, en cuanto a ingresos, pueden presentarse en esta institución lleva a revisar de forma puntual la casuística y, a partir de ello, evidenciar cuando es necesario realizar una carga fiscal y cuando no lo es, a partir de vincular los diferentes ingresos con las becas PRODEP.

IV.1.1. Caso 1. Solo beca sin ingresos adicionales.

Como primer caso se consideró a los docentes que solo perciben la beca PRODEP como único ingreso, quedando su pago de nómina después de impuestos como sigue:

Tabla 3. Datos de nómina originales para el caso 1

		Nómina: 1er. quincena Enero 2014			
		Percepciones Quincenales:	\$ 9,666.30		
		Deducciones:	\$ 208.09		
		Neto:	\$ 9,458.21		
Percepciones				Deducciones	
Nom	Per	Monto		Deducciones	Descuento
11	239	\$ 9,666.30		31	\$ 208.09

Percepción 239: **Cuota Compensatoria Prodep**

Deducción 31: **ISPT**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la universidad

Ahora bien, atendiendo a la ley, si se busca cargar el ISR, el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con el Artículo 93 penúltimo párrafo de la misma ley establece que por el monto este contribuyente es acreedor a una carga fiscal del 2.15 por ciento. Quedando el descuento por ese impuesto en \$208.09 pesos.

Cabe indicar que los cálculos anteriores fueron realizados por la investigadora que realiza esta tesis considerando las indicaciones que estipula la ley para cualquier contribuyente. El cálculo de acuerdo a investigadora quedaría así:

Tabla 4. Cálculo del ISPT para el caso 1 de acuerdo con la investigadora

Percepciones:		\$ 9,666.30
Número de quincenas:		2
Total de percepciones mensuales:		\$ 19,332.60
Ingreso Mensual:	\$ 19,332.60	
Límite previsión social (ingresos exentos):	\$ 13,570.26	(1*)
Ingresos brutos:	\$ 5,762.34	
- Límite inferior:	\$ 4,210.42	(2*)
	\$ 1,551.92	
x el % excedente sobre el límite inferior:	10.88%	
Impuesto Marginal:	\$ 168.85	
+ Cuota fija:	\$ 247.24	(2*)
ISPT:	\$ 416.09	
- Subsidio al trabajador:	\$ -	
Impuesto Mensual:	\$ 416.09	
Impuesto quincenal:	\$ 208.04	

(1*) Dato en apego al artículo 93° penúltimo párrafo de la LISR. (ver nota 1)

(2*) Dato en apego a la Tabla del ISR artículo 96 (ver nota 2)

Nota 1. Límites de previsión social artículo 93° Penúltimo párrafo de la LISR

\$ 63.77 SMG Zona B

\$ 13,570.26 7 SMM

\$ 1,938.61 1 SMM

Si rebasa esta cantidad solo se considera un SMM

Nota 2: Tabla 2014			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$ 0.01	\$ 496.07	\$ -	0.0192
\$ 496.08	\$ 4,210.41	\$ 9.52	0.0640
\$ 4,210.42	\$ 7,399.42	\$ 247.24	0.1088
\$ 7,399.43	\$ 8,601.50	\$ 594.21	0.1600
\$ 8,601.51	\$ 10,298.35	\$ 786.54	0.1792
\$ 10,298.36	\$ 20,770.29	\$ 1,090.61	0.2136
\$ 20,770.30	\$ 32,736.83	\$ 3,327.42	0.2352
\$ 32,736.84	\$ 62,500.00	\$ 6,141.95	0.3000
\$ 62,500.01	\$ 83,333.33	\$15,070.90	0.3200
\$ 83,333.34	\$ 250,000.00	\$21,737.57	0.3400
\$ 250,000.01	\$999,999,999.99	\$78,404.23	0.3500

Para lo anterior es importante recordar que esta tesis busca descubrir si es justa o no la aplicación de impuestos a las becas en el entendido que el ISR debe cargarse sobre aquellos montos que, después de satisfacer las necesidades mínimas de subsistencia, le permiten a los individuos generar excedentes suficientes para ahorrar y, posteriormente, obtener rentas que se traducirán en riquezas, hechos que permean en las diferencias sociales (argumentos plasmados en el segundo capítulo de esta investigación). Así las cosas, si el Estado realmente se interesara en disminuir las condiciones de inequidad del país al momento de reglamentar la tasación o no de las becas debería de considerar aspectos como los plasmados a continuación.

Si se parte de la idea de que el espíritu original para la creación del ISR era disminuir el sesgo entre ricos y pobres, entonces lo que debería de estarse gravando debieran ser los excedentes como se plantea en el párrafo anterior, pero ¿de dónde pueden obtenerse estos? Para esta tesis se consideró importante tomar en consideración el monto por el salario mínimo en la ciudad de San Luis Potosí, mismo que asciende a \$63.77 diarios (Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, 2014), lo que en el mes suma \$1,938.61.

Estos ingresos deben servir para obtener lo mínimo necesario para subsistir de forma digna un solo individuo ¿y cómo se logra lo anterior? La respuesta no es sencilla, por lo que para esta tesis se optó por tomar en cuenta el valor de una canasta básica⁶ en el ámbito urbano; es decir, \$1,224.98 a mayo de 2014 (CONEVAL, 2014). Es importante

⁶ La canasta básica es un subconjunto de la canasta de bienes y servicios del Índice Nacional de Precios al Consumidor. A diferencia de la canasta del INPC, la cual abarca 283 productos genéricos, los bienes y servicios que conforman la canasta básica fueron seleccionados por los representantes de los sectores firmantes del Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico (PACTO) a finales de 1988. El objetivo de conocer el comportamiento de los precios de los bienes y servicios que conformaron la canasta básica, era garantizar el cumplimiento de los acuerdos que sobre los precios de bienes y servicios del sector público y privado, establecieron los participantes del PACTO. La canasta básica consideró 82 conceptos genéricos del INPC y abarcó básicamente alimentos elaborados, bienes administrados y concertados, y medicamentos (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2014).

indicar que si se empleara la canasta de bienes y servicios del Índice Nacional de Precios al Consumidor estarían incluyéndose 201 producto más que son considerados como indispensables en la vida de un individuo, lo que a su vez aumentaría el monto que debería de estar exento bajo el entendido de que solo preocupa a esta tesis aquellos montos susceptibles a generar riqueza. Se debe señalar que no se tomó esta última referencia por no existir una instancia confiable que realmente muestre la valoración de dicha canasta (en el anexo 3 se pueden encontrar los elementos complementarios).

Así las cosas, una persona que obtiene el salario mínimo podrá comprar los bienes incluidos en una canasta básica⁷ y tendrá un excedente de \$713.63 mensuales como se puede apreciar en la tabla 5; en el espíritu ideal mencionado al inicio de este párrafo, es sobre este monto sobre el que deberían estarse calculando los impuestos.

Tabla 5. A partir de que monto se puede considerar riqueza.

SM diario en SLP	mensual	canasta básica mensual	riqueza	No. Canastas básicas
63.77	1,938.61	1224.98	713.63	1
63.77	5,815.82	3674.94	2,140.88	3

Fuente: Elaboración propia

Atendiendo al argumento expuesto en el párrafo anterior, los cálculos que se están exponiendo en esta tesis para las cuestiones de las becas, se recalculan asumiendo la propuesta de la autora de esta tesis, así, para el caso 1, la carga fiscal debería de ser como se

⁷ Si se desean conocer los productos que componen la canasta básica favor de acudir al anexo 2 de esta tesis.

muestra en la tabla 6. Como puede verse el rango del impuesto se mantiene; sin embargo, el ingreso aumenta justamente por el monto que se destinará para una canasta básica.

Ahora bien, si se considera que un individuo llega a mantener en promedio a 3 personas, el cálculo anterior tendría una modificación para que logre mantener a su familia. Es evidente que al realizar el cálculo con tres canastas básicas, el monto exento se incrementa y, por lo tanto, la base de ingresos a grabar disminuye como puede observarse en la tabla 7.

En síntesis y como puede verse en la tabla 8, considerando el mismo ingreso, de acuerdo con lo actualmente estipulado por la ley, el contribuyente que solo vive con una beca PRODEP. se hará acreedor a una exención de \$1,938.61; sin embargo, en los casos hipotéticos en los que se estima una condición de equidad al disminuir del ingreso aquellas erogaciones necesarias para lograr las condiciones mínimas de vida se obtiene una mayor exención pero el límite inferior de contribución continúa siendo el mismo para los dos supuestos y si bien se disminuye el pago de impuestos, esto solo corresponde a un 10.04 por ciento por individuos y del 30.12 por ciento cuando se considera la manutención de tres individuos.

Tabla 6. Cálculo ideal con 1 canasta básica

Nómina: 1 er Quincena de Enero de 2014				Considerando salario mínimo y manutención de una sola persona				
Percepciones mensuales:		\$	9,666.30					
Deducciones:		\$	141.41	\$	63.77	SMG Zona B		
Neto:		\$	9,524.89	\$	1,938.61	1 SMM		
				\$	1,224.98	Canasta básica		
				\$	8,441.32	Diferencia entre ingresos y adquisición de canasta básica		
Percepciones			Deducciones					
Nom	Per	Monto	Deducciones	Descuento				
11	239	\$ 9,666.30	31	\$ 141.41				
Nota 2: Tabla 2014								
					Límite Inferior	Límite Superior	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del	
Percepción 239: Cuota Compensatoria Prodep					\$ 0.01	\$ 496.07	\$ -	0.0192
Deducción 31: ISPT					\$ 496.08	\$ 4,210.41	\$ 9.52	0.0640
					\$ 4,210.42	\$ 7,399.42	\$ 247.24	0.1088
Cálculo del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo								
Percepciones:		\$19,332.60		\$ 7,399.43	\$ 8,601.50	\$ 594.21	0.1600	
Deducción por canasta básica		\$ 1,224.98		\$ 8,601.51	\$ 10,298.35	\$ 786.54	0.1792	
Total de percepciones mensuales:		\$18,107.62		\$ 10,298.36	\$ 20,770.29	\$ 1,090.61	0.2136	
				\$ 20,770.30	\$ 32,736.83	\$ 3,327.42	0.2352	
				\$ 32,736.84	\$ 62,500.00	\$ 6,141.95	0.3000	
Ingreso Mensual:		\$18,107.62		\$ 62,500.01	\$ 83,333.33	\$ 15,070.90	0.3200	
Límite previsión social (ingresos exentos):		\$13,570.26 (1*)		\$ 83,333.34	\$ 250,000.00	\$ 21,737.57	0.3400	
Ingresos brutos:		\$ 4,537.36		\$250,000.01	\$ 999,999,999.99	\$ 78,404.23	0.3500	
- Límite inferior:		\$ 4,210.42 (2*)						
		\$ 326.94						
x el % excedente sobre el límite inferior:		10.88%						
Impuesto Marginal:		\$ 35.57						
+ Cuota fija:		\$ 247.24 (2*)						
ISPT:		\$ 282.81						
- Subsidio al trabajador:		\$ -						
Impuesto Mensual:		\$ 282.81						
Impuesto quincenal:		\$ 141.41						
(1*)	Dato en apego al artículo 93° penúltimo párrafo de la LISR. (ver nota 1)							
(2*)	Dato en apego a la Tabla del ISR artículo 96 (ver nota 2)							

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7. Cálculo ideal con 3 canastas básicas

Nómina: 1er quincena de Enero de 2014.					Considerando salario mínimo y manutención de una sola persona			
Percepciones mensuales:		\$	9,666.30					
Deducciones:		\$	55.68		\$	63.77	SMG Zona B	
Neto:		\$	9,610.62		\$	1,938.61	1 SMM	
					\$	3,674.94	Canasta básica	
					\$	5,991.36	Diferencia entre ingresos y adquisición de canasta básica	
Percepciones			Deducciones					
Nom	Per	Monto	Deducciones	Descuento				
11	239	\$ 9,666.30	31	\$ 55.68				
					Nota 2: Tabla 2014			
					Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Percepción 239: Cuota Compensatoria Prodep					\$ 0.01	\$ 496.07	\$ -	0.0192
Deducción 31: ISPT					\$ 496.08	\$ 4,210.41	\$ 9.52	0.0640
					\$ 4,210.42	\$ 7,399.42	\$ 247.24	0.1088
Cálculo del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo					\$ 7,399.43	\$ 8,601.50	\$ 594.21	0.1600
Percepciones:			\$19,332.60		\$ 8,601.51	\$ 10,298.35	\$ 786.54	0.1792
Deducción por canasta básica			\$ 3,674.94		\$10,298.36	\$ 20,770.29	\$ 1,090.61	0.2136
Total de percepciones mensuales:			\$15,657.66		\$20,770.30	\$ 32,736.83	\$ 3,327.42	0.2352
					\$32,736.84	\$ 62,500.00	\$ 6,141.95	0.3000
Ingreso Mensual:			\$15,657.66		\$ 62,500.01	\$ 83,333.33	\$ 15,070.90	0.3200
Límite previsión social (ingresos exentos			\$13,570.26	(1*)	\$83,333.34	\$ 250,000.00	\$ 21,737.57	0.3400
Ingresos brutos:			\$ 2,087.40		\$250,000.01	\$999,999,999.99	\$ 78,404.23	0.3500
- Límite inferior:			\$ 496.08	(2*)				
			\$ 1,591.32					
x el % excedente sobre el límite inferior:			6.40%					
Impuesto Marginal:			\$ 101.84					
+ Cuota fija:			\$ 9.52	(2*)				
ISPT:			\$ 111.36					
- Subsidio al trabajador:			\$ -					
Impuesto Mensual:			\$ 111.36					
Impuesto quincenal:			\$ 55.68					
(1*)	Dato en apego al artículo 93° penúltimo párrafo de la LISR. (ver nota 1)							
(2*)	Dato en apego a la Tabla del ISR artículo 96 (ver nota 2)							

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8. Síntesis del Caso 1. Considerando el tipo real y los dos ideales

Síntesis del caso 1			
Concepto	Caso en apego a la ley	Caso ideal considerando 1 individuo	Caso ideal considerando que el individuo mantiene a dos personas más
Ingresos obtenidos al mes	\$ 19,332.60	\$ 19,332.60	\$ 19,332.60
Reducción por canasta básica	\$ -	\$ 1,224.98	\$ 3,674.94
Exención por previsión social contemplada en la ley	\$ 13,570.26	\$ 13,570.26	\$ 13,570.26
Ingresos brutos sobre los que se realizan los cálculo	\$ 5,762.34	\$ 4,537.36	\$ 2,087.40
Cantidad exenta	\$ 13,570.26	\$ 14,795.24	\$ 17,245.20
Impuesto mensual a cubrir	\$ 416.09	\$ 282.81	\$ 111.36

Fuente: Elaboración propia

IV.1.2. Caso 2. Beca con un ingreso adicional.

El segundo caso es aquel en el que el docente percibe aparte de la beca PRODEP recibe otro ingreso adicional, quedando su pago de nómina después de impuestos como se muestra en la tabla 9.

Tabla 9. Datos de nómina para el caso 2

Nómina: 1er quincena de Enero de 2014						
		Percepciones:	\$ 20,684.30			
		Deducciones:	\$ 4,074.95			
		Neto:	\$ 16,609.35			
Percepciones			Deducciones			
Nom	Per	Monto	Deducciones	Descuento		
11	3	\$ 5,718.80	31	\$ 4,074.95		
11	8	\$ 234.04				
11	9	\$ 498.98				
11	54	\$ 147.48				
11	63	\$ 2,345.24				
11	67	\$ 4,113.44				
11	80	\$ 848.28				
11	125	\$ 1,084.44				
11	269	\$ 193.60				
11	241	\$ 3,000.00				
11	269	\$ 2,500.00				

Percepción 3: **Tiempo Completo**
 Percepción 8: **Exámenes**
 Percepción 9: **Ayuda para transporte**
 Percepción 54: **Premio por antigüedad**
 Percepción 63: **Ayuda mensual de material didáctico**
 Percepción 67: **Premio por nivel académico**
 Percepción 80: **Prestación social académica**
 Percepción 125: **Ayuda para transporte cuota fija**
 Percepción 241: **Beca Fomento a la Permanencia Institucional PRODEP**
 Percepción 269: **Bono quincenal extraordinario no consolidable**
 Deducción 31: **ISPT**

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la universidad

Ahora bien, atendiendo a la ley, si se busca cargar el ISR, el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con el Artículo 93º penúltimo párrafo de la misma ley establece que por el monto este contribuyente es acreedor a una carga fiscal del 19.70 por ciento. Quedando el descuento por ese impuesto en \$4,074.95 pesos. Cabe indicar que los cálculos anteriores fueron realizados por la investigadora que realiza esta tesis considerando las indicaciones que estipula la ley para cualquier contribuyente.

Se buscó comparar lo anterior con el cálculo que al interior de la institución objeto de estudio se realiza y se obtiene que en estos casos el descuento por ISR es de \$4,074.95 pesos. Como puede observarse no existe diferencia con el cálculo realizado siguiendo las disposiciones legales. El cálculo de acuerdo a investigadora quedaría como se observa en la tabla 10.

Del mismo modo que en el caso 1, se procede a realizar el cálculo considerando dos escenarios hipotéticos, uno en el que el individuo emplea todos sus ingresos para autoabastecerse y el segundo en el que se parte de la idea de que con los recursos económicos obtenidos mantiene a dos miembros más de una familia. Quedando los cálculos como se muestra en las tablas 11 y 12. Es importante observar que haciendo un comparativo entre las distintas aplicaciones se observa que el incremento en la carga fiscal es más que proporcional en los tres escenarios pero además que en los casos hipotéticos se estaría buscando una mayor equidad y aun así el estado estaría recabando un porcentaje similar en proporción solo que cumpliría su propósito de ser más equitativo (ver tabla 14).

Tabla 10. Cálculo de ISR para el caso 2 de acuerdo con la investigadora

Cálculo del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo			
Percepciones:	\$ 20,684.30		
Número de quincenas:	2		
Total de percepciones mensuales:	\$ 41,368.60		
Ingreso Mensual:	\$ 41,368.60		
Límite previsión social (ingresos exentos):	\$ 1,938.61	(1*)	
Ingresos brutos:	\$ 39,429.99		
- Límite inferior:	\$ 32,736.84	(2*)	
	\$ 6,693.15		
x el % excedente sobre el límite inferior:	30.00%		
Impuesto Marginal:	\$ 2,007.95		
+ Cuota fija:	\$ 6,141.95	(2*)	
ISPT:	\$ 8,149.90		
- Subsidio al trabajador:	\$ -		
Impuesto Mensual:	\$ 8,149.90		
Impuesto quincenal:	\$ 4,074.95		
(1*)	Dato en apego al artículo 93° penúltimo párrafo de la LISR. (ver nota 1)		
(2*)	Dato en apego a la Tabla del ISR artículo 96 (ver nota 2)		
Nota 1. Límites de previsión social. Artículo 93° penúltimo párrafo de la ley de ISR			
\$ 63.77	SMG Zona B		
\$ 13,570.26	7 SMM	<u>Si rebasa esta cantidad solo se considera un</u>	
\$ 1,938.61	1 SMM	<u>SMM</u>	
Nota 2: Tabla 2014			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Por ciento para aplicarse
\$ 0.01	\$ 496.07	\$ -	0.0192
\$ 496.08	\$ 4,210.41	\$ 9.52	0.0640
\$ 4,210.42	\$ 7,399.42	\$ 247.24	0.1088
\$ 7,399.43	\$ 8,601.50	\$ 594.21	0.1600
\$ 8,601.51	\$ 10,298.35	\$ 786.54	0.1792
\$ 10,298.36	\$ 20,770.29	\$ 1,090.61	0.2136
\$ 20,770.30	\$ 32,736.83	\$ 3,327.42	0.2352
\$ 32,736.84	\$ 62,500.00	\$ 6,141.95	0.3000
\$ 62,500.01	\$ 83,333.33	\$ 15,070.90	0.3200
\$ 83,333.34	\$ 250,000.00	\$ 21,737.57	0.3400
\$ 250,000.01	\$ 999,999,999.99	\$ 78,404.23	0.3500

Fuente: Elaboración propia

Tabla 11. Cálculo ideal con 1 canasta básica para el caso 2

Cálculo del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo	
Percepciones:	\$ 41,368.60
Deducción por canasta básica	\$ 1,224.98
Total de percepciones mensuales:	\$ 40,143.62
Ingreso Mensual:	\$ 40,143.62
Límite previsión social (ingresos exentos):	\$ 1,938.61 (1*)
Ingresos brutos:	\$ 38,205.01
- Límite inferior:	\$ 32,736.84 (2*)
\$ 5,468.17	
x el % excedente sobre el límite inferior:	30.00%
Impuesto Marginal:	\$ 1,640.45
+ Cuota fija:	\$ 6,141.95
ISPT:	\$ 7,782.40 (2*)
- Subsidio al trabajador:	\$ -
Impuesto Mensual:	\$ 7,782.40
Impuesto quincenal:	\$ 3,891.20

(1*) Dato en apego al artículo 93° Penúltimo párrafo de la LISR. (ver nota 1)

(2*) Dato en apego a la Tabla del ISR artículo 96 (ver nota 2)

Fuente: Elaboración propia

Tabla 12. Cálculo hipotético para en caso 2 considerando 3 canastas básicas

Cálculo del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo	
Percepciones:	\$ 41,368.60
Deducción por canasta básica	\$ 3,674.94
Total de percepciones mensuales:	\$ 37,693.66
Ingreso Mensual:	\$ 37,693.66
Límite previsión social (ingresos exentos):	\$ 1,938.61 (1*)
Ingresos brutos:	\$ 35,755.05
- Límite inferior:	\$ 32,736.84 (2*)
\$ 3,018.21	
x el % excedente sobre el límite inferior:	30.00%
Impuesto Marginal:	\$ 905.46
+ Cuota fija:	\$ 6,141.95
ISPT:	\$ 7,047.41 (2*)
- Subsidio al trabajador:	\$ -
Impuesto Mensual:	\$ 7,047.41
Impuesto quincenal:	\$ 3,523.71

(1*) Dato en apego al artículo 93° penúltimo párrafo de la LISR. (ver nota 1)

(2*) Dato en apego a la Tabla del ISR artículo 96 (ver nota 2)

Fuente: Elaboración propia

Tabla 13. Síntesis del Caso 2

Síntesis del caso 2			
Concepto	Caso en apego a la ley	Caso ideal considerando 1 individuo	Caso ideal considerando que el individuo mantiene a dos personas más
Ingresos obtenidos al mes	\$ 41,368.60	\$ 41,368.60	\$ 41,368.60
Reducción por canasta básica	\$ -	\$ 1,224.98	\$ 3,674.94
Exención por previsión social contemplada en la ley	\$ 1,938.61	\$ 1,938.61	\$ 1,938.61
Ingresos brutos sobre los que se realizan los cálculo	\$ 39,429.99	\$ 38,205.01	\$ 35,755.05
Cantidad exenta	\$ 1,938.61	\$ 3,163.59	\$ 5,613.55
Impuesto mensual a cubrir	\$ 8,149.90	\$ 7,782.40	\$ 7,047.41

Fuente: Elaboración propia

Tabla 14. Comparativo casos 1 y 2 en los tres escenarios

Comparativo general de los casos						
Concepto	Caso en apego a la ley		Caso ideal considerando 1 individuo		Caso ideal considerando que el individuo mantiene a dos personas más	
	Caso 1	Caso 2	Caso 1	Caso 2	Caso 1	Caso 2
Ingresos obtenidos al mes	\$ 19,332.60	\$ 41,368.60	\$ 19,332.60	\$ 41,368.60	\$ 19,332.60	\$ 41,368.60
Reducción por canasta básica	\$ -	\$ -	\$ 1,224.98	\$ 1,224.98	\$ 3,674.94	\$ 3,674.94
Exención por previsión social contemplada en la ley	\$ 13,570.26	\$ 1,938.61	\$ 13,570.26	\$ 1,938.61	\$ 13,570.26	\$ 1,938.61
Ingresos brutos sobre los que se realizan los cálculo	\$ 5,762.34	\$ 39,429.99	\$ 4,537.36	\$ 38,205.01	\$ 2,087.40	\$ 35,755.05
Cantidad exenta	\$ 13,570.26	\$ 1,938.61	\$ 14,795.24	\$ 3,163.59	\$ 17,245.20	\$ 5,613.55
Impuesto mensual a cubrir	\$ 416.09	\$ 8,149.90	\$ 282.81	\$ 7,782.40	\$ 111.36	\$ 7,047.41
Diferencia en Ingresos		113.98%		113.98%		113.98%
Diferencia en Recaudación		1858.69%		2651.81%		6228.49%

Fuente: Elaboración propia

IV.1.3. Caso 3. Beca con dos ingresos adicionales.

El tercer caso es aquel en el que el docente percibe aparte de la beca PRODEP y otros ingresos adicionales, quedando su pago de nómina después de impuestos como se muestra en la tabla 15.

Tabla 15. Datos de nómina para el caso 3

Nómina: 1er quincena de Enero de 2014				
		Percepciones:		\$ 22,900.00
		Deducciones:		\$ 4,739.66
		Neto:		\$ 18,160.34
Percepciones			Deducciones	
Nom	Per	Monto	Deducciones	Descuento
11	3	\$ 9,200.00	31	\$ 4,739.66
11	241	\$ 5,000.00		
11	2	\$ 8,700.00		
Percepción 3: Sueldo Ordinario				
Percepción 241: Ingreso Beca Prodep				
Percepción 2: Ingresos Propios por cursos o talleres, ajenos a su principal función .				

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la universidad

Ahora bien, atendiendo a la ley, si se busca cargar el ISR, el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con el Artículo 93 penúltimo párrafo de la misma ley establece que por el monto este contribuyente es acreedor a una carga fiscal del 20.69 por ciento. Quedando el descuento por ese impuesto en \$4,739.66 pesos. Cabe indicar que los cálculos anteriores fueron realizados por la investigadora que realiza esta tesis considerando las indicaciones que estipula la ley para cualquier contribuyente. Ahora bien, se buscó comparar lo anterior con el cálculo que al interior de la institución objeto de estudio se realiza y se obtiene que en estos casos el descuento por ISR es de \$4,739.66

pesos. Como puede observarse no existe diferencia con el cálculo realizado siguiendo las disposiciones legales. El cálculo de acuerdo a investigadora quedaría así:

Tabla 16. Cálculos para el caso 3 de acuerdo con la investigadora

Cálculo del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo			
	Percepciones:	\$ 22,900.00	
	Número de quincenas:	2	
	Total de percepciones mensuales:	\$ 45,800.00	
	Ingreso Mensual:	\$ 45,800.00	
	Límite previsión social (ingresos exentos):	\$ 1,938.61	(1*)
	Ingresos brutos:	\$ 43,861.39	
	- Límite inferior:	\$ 32,736.84	(2*)
		\$ 11,124.55	
	x el % excedente sobre el límite inferior:	30.00%	
	Impuesto Marginal:	\$ 3,337.37	
	+ Cuota fija:	\$ 6,141.95	(2*)
	ISPT:	\$ 9,479.32	
	- Subsidio al trabajador:	\$ -	
	Impuesto Mensual:	\$ 9,479.32	
	Impuesto quincenal:	\$ 4,739.66	
(1*)	Dato en apego al artículo 93° penúltimo párrafo de la LISR. (ver nota 1)		
(2*)	Dato en apego a la Tabla del ISR artículo 96 (ver nota 2)		
Nota 1. Límites de previsión social. Artículo 93° penúltimo párrafo de la LISR			
\$ 63.77	SMG Zona B		
\$ 13,570.26	7 SMM		<u>Si rebasa esta cantidad solo se considera un SMM.</u>
\$ 1,938.61	1 SMM		
Nota 2: Tabla 2014			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Por ciento para aplicarse
\$ 0.01	\$ 496.07	\$ -	0.0192
\$ 496.08	\$ 4,210.41	\$ 9.52	0.0640
\$ 4,210.42	\$ 7,399.42	\$ 247.24	0.1088
\$ 7,399.43	\$ 8,601.50	\$ 594.21	0.1600
\$ 8,601.51	\$ 10,298.35	\$ 786.54	0.1792
\$ 10,298.36	\$ 20,770.29	\$ 1,090.61	0.2136
\$ 20,770.30	\$ 32,736.83	\$ 3,327.42	0.2352
\$ 32,736.84	\$ 62,500.00	\$ 6,141.95	0.3000
\$ 62,500.01	\$ 83,333.33	\$ 15,070.90	0.3200
\$ 83,333.34	\$ 250,000.00	\$ 21,737.57	0.3400
\$250,000.01	\$ 999,999,999.99	\$ 78,404.23	0.3500

Fuente: Elaboración propia

Del mismo modo que en el caso anterior se procede a realizar el cálculo considerando dos escenarios hipotéticos, uno en el que el individuo emplea todos sus ingresos para autoabastecerse y el segundo en el que se parte de la idea de que con los recursos económicos obtenidos mantiene a dos miembros más de una familia. Quedando los cálculos como a continuación se muestra en la tabla 17 y 18.

Al comparar el caso 1, 2 y 3 se puede identificar que la diferencia de ingreso entre ambas es considerable; sin embargo, al aplicar los cálculos hipotéticos se puede ver que efectivamente quien gana más está pagando más impuestos, incluso aunque se le ha reducido el monto para cubrir las canastas básicas correspondientes; pero además, si se mantiene a más personas la carga fiscal debería ser menor si se está buscando una condición de equidad y disminución de la desigualdad.

Tabla 17. Cálculo ideal con 1 canasta básica

Cálculo del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo	
Percepciones:	\$ 45,800.00
Deducción por canasta básica	\$ 1,224.98
Total de percepciones mensuales:	\$ 44,575.02
Ingreso Mensual:	\$ 44,575.02
Límite previsión social (ingresos exentos):	\$ 1,938.61
Ingresos brutos:	\$ 42,636.41 (1*)
- Límite inferior:	\$ 32,736.84
\$ 9,899.57 (2*)	
x el % excedente sobre el límite inferior:	30.00%
Impuesto Marginal:	\$ 2,969.87
+ Cuota fija:	\$ 6,141.95
ISPT:	\$ 9,111.82 (2*)
- Subsidio al trabajador:	\$ -
Impuesto Mensual:	\$ 9,111.82
Impuesto quincenal:	\$ 4,555.91

(1*) Dato en apego al artículo 93° penúltimo párrafo de la LISR. (ver nota 1)

(2*) Dato en apego a la Tabla del ISR artículo 96 (ver nota 2)

Fuente: Elaboración propia

Tabla 18. Cálculo hipotético para en caso 2 considerando 3 canastas básicas

Cálculo del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo	
Percepciones:	\$ 45,800.00
Deducción por canasta básica	\$ 3,674.94
Total de percepciones mensuales:	\$ 42,125.06
Ingreso Mensual:	\$ 42,125.06
Límite previsión social (ingresos exentos):	\$ 1,938.61
Ingresos brutos:	\$ 40,186.45 (1*)
- Límite inferior:	\$ 32,736.84
\$ 7,449.61 (2*)	
x el % excedente sobre el límite inferior:	30.00%
Impuesto Marginal:	\$ 2,234.88
+ Cuota fija:	\$ 6,141.95
ISPT:	\$ 8,376.83 (2*)
- Subsidio al trabajador:	\$ -
Impuesto Mensual:	\$ 8,376.83
Impuesto quincenal:	\$ 4,188.42

(1*) Dato en apego al artículo 93° penúltimo párrafo de la LISR. (ver nota 1)

(2*) Dato en apego a la Tabla del ISR artículo 96 (ver nota 2)

Fuente: Elaboración propia

Tabla 19. Síntesis del Caso 3

Síntesis del caso 3			
Concepto	Caso en apego a la ley	Caso ideal considerando 1 individuo	Caso ideal considerando que el individuo mantiene a dos personas más
Ingresos obtenidos al mes	\$ 45,800.00	\$ 45,800.00	\$ 45,800.00
Reducción por canasta básica	\$ -	\$ 1,224.98	\$ 3,674.94
Exención por previsión social contemplada en la ley	\$ 1,938.61	\$ 1,938.61	\$ 1,938.61
Ingresos brutos sobre los que se realizan los cálculo	\$ 43,861.39	\$ 42,636.41	\$ 40,186.45
Cantidad exenta	\$ 1,938.61	\$ 3,163.59	\$ 5,613.55
Impuesto mensual a cubrir	\$ 9,479.32	\$ 9,111.82	\$ 8,376.83

Fuente: Elaboración propia

Tabla 20. Cálculos de impuestos por ISR en los distintos escenarios.

Caso	En apego a la ley vigente para 2014	UASLP	Ideal individual	Ideal familiar
1	1303.12	1809.99	1172.29	910.63
2	4074.95	4074.95	3891.20	3523.71
3	4739.66	4739.66	4555.91	4188.42

Tabla 21. Comparativo caso 1, 2 y 3

Comparativo general de los tres casos									
Concepto	Caso en apego a la ley			Caso ideal considerando 1 individuo			Caso ideal considerando que el individuo mantiene a dos personas más		
	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 1	Caso 2	Caso 3
Ingresos obtenidos al mes	\$ 19,332.60	\$ 41,368.60	\$ 45,800.00	\$ 19,332.60	\$ 41,368.60	\$ 45,800.00	\$ 19,332.60	\$ 41,368.60	\$ 45,800.00
Reducción por canasta básica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,224.98	\$ 1,224.98	\$ 1,224.98	\$ 3,674.94	\$ 3,674.94	\$ 3,674.94
Exención por previsión social contemplada en la ley	\$ 13,570.26	\$ 1,938.61	\$ 1,938.61	\$ 13,570.26	\$ 1,938.61	\$ 1,938.61	\$ 13,570.26	\$ 1,938.61	\$ 1,938.61
Ingresos brutos sobre los que se realizan los cálculo	\$ 5,762.34	\$ 39,429.99	\$ 43,861.39	\$ 4,537.36	\$ 38,205.01	\$ 42,636.41	\$ 2,087.40	\$ 35,755.05	\$ 40,186.45
Cantidad exenta	\$ 13,570.26	\$ 1,938.61	\$ 1,938.61	\$ 14,795.24	\$ 3,163.59	\$ 3,163.59	\$ 17,245.20	\$ 5,613.55	\$ 5,613.55
Impuesto mensual a cubrir	\$ 416.09	\$ 8,149.90	\$ 9,479.32	\$ 282.81	\$ 7,782.40	\$ 9,111.82	\$ 111.36	\$ 7,047.41	\$ 8,376.83
Incremento en el ingreso		113.98%	10.71%		113.98%	10.71%		113.98%	10.71%
Incremento impositivo		1858.69%	16.31%		2651.81%	17.08%		6228.49%	18.86%

Fuente: Elaboración propia

Capítulo V. Conclusiones

V.1. Conclusiones.

En esta tesis se buscó dar cumplimiento a los siguientes objetivos específicos: El primero de ellos era demostrar las inconformidades del personal docente de la U.A.S.L.P., respecto al cálculo de impuesto sobre el pago de la Beca PRODEP., mismo que fue cubierto en el capítulo IV, del cual se derivan las siguientes conclusiones:

- Existe aún a la fecha mucha controversia por parte del personal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí que recibe el beneficio por concepto de beca PRODEP. respecto a la carga tributaria que recae sobre su ingreso, ya que no existe algún soporte de información para poder justificar si es correcto el disminuirle impuesto al pago por este concepto.
- No existe información clara en el marco legal fiscal que especifique si se deben o no cobrar impuestos sobre las becas.
- La ausencia de información provoca inconformidad en los receptores de los beneficios y dificultad en el área administrativa de las instituciones pues al ser laxa permite que las becas sean tratadas como mejor se considere por la institución creando diferencias y puntos de comparación entre distintas instituciones educativas.

Otro de los objetivos dentro de esta tesis fue demostrar que era necesario, por parte de la S.H.C.P., informar más a detalle sobre la particularidad en el cálculo de impuestos sobre Becas PRODEP., éste pudo ser evidenciado al atender el punto anterior, llevándose a la siguiente conclusión:

- Toda vez que no existen lineamientos claros en la ley o disposiciones adicionales como la miscelánea fiscal que resuelva esta situación, de suerte tal que se vuelve irregular el hecho de que en algunas instituciones se esté deduciendo una parte por concepto de impuestos y en otros sitios eso no está efectuándose.
- La reglamentación en materia de impuestos no debe ser exclusiva para la beca PRODEP. sino para cualquier otro tipo de apoyo; y debe ser la S.H.C.P. quien estipule si lo correcto es aplicarlo o no.

El tercer objetivo de la tesis fue proponer un procedimiento para el cálculo de impuesto por concepto de becas PRODEP., para consulta interna de la U.A.S.L.P. En el entendido de la falta de lineamientos claros y la respuesta constante de las autoridades fiscales de que aplicar o no una deducción queda a consideración de la institución educativa, se consideró permitiente en este tesis hacer una análisis sobre lo que sería justo y/o equitativo y a partir de ello se elaboraron tres casos en distintos escenarios para poder tomar decisiones (mismos que se desarrollaron en el capítulo IV). Lo anterior condujo a las siguientes conclusiones:

- La carga fiscal por ISR debe ser aplicada en aquellos montos que excedan el mínimo necesario para la sobrevivencia del ser humano; siendo difícil de estimar eso, se parte del argumento legal de la existencia de la canasta básica y del propio salario mínimo. Así, todo ingreso provenga o no de una poyo por concepto de impuesto debe ser gravado si justamente violenta ese principio.
- Todo ingreso, ya sea por concepto de beca PRODEP. o independiente al pago de éste, debe cumplir con las disposiciones de ley; una de ellas es el cálculo del impuesto correspondiente de manera general sobre el total de los ingresos.
- Si se busca ser más justo, el monto libre de impuestos debe considerar cubrir la canasta básica completamente (para un solo individuo) o un monto superior si el ingreso de esta persona está destinado a la manutención de más personas, lo que implica que el contribuyente debe, a través de su ingreso, proporcionar el mínimo de subsistencia a sus hijos; así, el monto libre debería ser mayor para cubrir este aspecto.
- Al considerar estos escenarios ideales se observa que siguen pagándose impuestos por los excedentes, pero siendo un poco más responsable con la sociedad en general.
- Es indiscutible que un contribuyente que obtiene adicional a la beca otros ingresos posee capacidad de generar riqueza y, por ende, deberá pagar más impuestos que aquellos que solo reciben la beca.

- Es el monto del ingreso el que debe determinar la carga fiscal (como la propia ley lo estipula) y no aplicarlo de forma general ya que esto último propiciaría inequidad y desigualdad.

Por último, el objetivo general de esta investigación fue analizar la controversia en el cálculo de impuestos y el deterioro del ingreso del personal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (U.A.S.L.P) por concepto de becas PRODEP., pudiendo resumirse en lo siguiente:

- De acuerdo al estudio que se hizo en esta investigación si existe deterioro en el ingreso del personal beneficiado por beca PRODEP. ya que como obtiene más ingresos por otros conceptos la carga fiscal va en aumento, y por lo tanto surge la inconformidad por parte de ellos hacia la Institución.
- La U.A.S.L.P. aplica el cálculo de impuesto como retenedor, ya que el recurso lo recibe de PRODEP., llega directamente a los recursos de la U.A.S.L.P., y sólo cumple con los lineamientos que marca la Ley.
- Los profesores que reciben este tipo de recurso pueden promover un recurso de amparo por interés jurídico ante las autoridades correspondientes como lo es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo a la U.A.S.L.P. no le afectaría porque está cumpliendo con lo que estipula la Ley.

Es importante mencionar que la hipótesis de esta tesis fue: sostener que el pago por concepto de Becas PRODEP debe estar sujeto a las reglas básicas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que implica generación de riqueza; al respecto se puede decir que en esta tesis se logró comprobar que la carga fiscal que se le disminuye al beneficiario por este tipo de beca es justificable de acuerdo a lo que estipulan las leyes, ya que entre más riqueza genere como resultado de sus ingresos, mayor impuesto se le disminuirá, sin embargo queda una laguna en lo que respecta a si es justo o no de acuerdo a lo que se mencionó en capítulos anteriores sobre que monto se necesita para ser cubiertas las necesidades básicas para tener un nivel de vida adecuado.

Trabajos citados

- Actibva. (05 de septiembre de 2013). *¿Pagan impuestos los becarios?* Recuperado el 18 de agosto de 2014, de <http://www.actibva.com/magazine/fiscalidad/pagan-impuestos-los-becarios>
- Adams, C. (1999). *Impacto social de la baja recaudación fiscal en México*. Recuperado el 24 de agosto de 2014, de http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lfis/ruiz_f_a/capitulo3.pdf
- Alvarado Esquivel, M. D. (1999). *El Concepto de Ingreso en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Análisis Exclusivamente Constitucional*. México: Nuevo Consultorio Fiscal.
- Álvarez Nieves, R. (2010). De la celebración a la contribución. El impuesto mexicano del centenario de 1921. *Congreso Internacional 1810-2010: 200 años de Iberoamérica*, 337-349.
- Amarante, V., Brum, M., Fernández, A., Pereira, G., & et al. (1996). *La distribución de la riqueza en Uruguay: elementos para el debate*. Uruguay: CSIC- Universidad de la República de Uruguay.
- Banco de México. (2013). *Política monetaria e inflación*. Recuperado el 3 de julio de 2013, de <http://www.banxico.org.mx/politica-monetaria-e-inflacion/index.html>
- Bannok, G. (1990). *Diccionario de Economía*. México D.F.: Trillas.

Bureau Veritas Certification. (2012). *Certificación de Sistemas de Gestión*. Recuperado el 20 de abril de 2012, de http://www.bureauveritas.com.mx/wps/wcm/connect/bv_commx/local/home/our-services/our-business-certification

Cabo De la Vega, A. (1997). *Lo público como supuesto constitucional*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Calvo Nicolau, E. (1999). *Tratado de ISR Tomo I*. México: Themis.

Calvo Ortega, R. (2000). *Derecho Tributario*. España: Civitas Ediciones.

Cámara de Diputados. (20 de noviembre de 2013). *Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015*. Recuperado el 09 de septiembre de 2015, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abroga.htm>

Cámara de Diputados. (11 de diciembre de 2013). *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Recuperado el 09 de septiembre de 2015, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lisr.htm>

Cámara de Diputados LXII Legislatura. (31 de 10 de 2013). *Proyecto de decreto*. Recuperado el 29 de 11 de 2013, de <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2013/oct/20131031-IX.pdf>

Carrasco Hiriarte, H. (2000). *Derecho Fiscal Constitucional* (4a ed.). México: Oxford.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados. (2009). *Evolución de los precios de la canasta básica y el empleo*. México: Cámara de Diputados.

COFEMER. (22 de 09 de 2010). *Comisión Federal de Mejora Regulatoria*. Recuperado el 20 de 12 de 2013, de <http://www.cofemer.gob.mx/contenido.aspx?contenido=29>

Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. (25 de junio de 2014). *Salarios Mínimos 2014*. Recuperado el 25 de junio de 2014, de http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/salarios_minimos_2012.aspx

Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. (30 de marzo de 2015). *Salarios Mínimos 2015*. Recuperado el 10 de septiembre de 2015, de http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/salarios_minimos.aspx

CONACYT. (2014). *Becas Nacionales*. Recuperado el 20 de agosto de 2014, de <http://www.conacyt.gob.mx/index.php/becas-y-posgrados>

CONEVAL. (05 de Mayo de 2014). *Medición de la pobreza*. Recuperado el 05 de Mayo de 2014, de <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>

Congreso de la Unión. (2013). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Congreso de la Unión.

De la Garza, S. F. (1985). *Derecho Financiero Mexicano*. México: Porrúa.

Definición.DE. (27 de 10 de 2015). Recuperado el 27 de 10 de 2015, de Definición.DE:
<http://definicion.de/beca/>

Diario Oficial de la Federación. (30 de noviembre de 2012). *Ley Federal del Trabajo*.
Recuperado el 20 de agosto de 2014, de
http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/legislacion_normatividad_2014.aspx

Economía 48. (2012). *La Gran Enciclopedia de Economía. Renta*. Recuperado el 3 de julio de 2013, de <http://www.economia48.com/spa/d/renta/renta.htm>

Economía48. (2012). *La Gran Enciclopedia de Economía. Riqueza*. Recuperado el 3 de julio de 2013, de <http://www.economia48.com/spa/d/riqueza/riqueza.htm>

Economía48. (2012). *La Gran Enciclopedia de la Economía. Ingreso*. Recuperado el 3 de julio de 2013, de <http://www.economia48.com/spa/d/ingreso/ingreso.htm>

Enciclopedia Financiera. (2013). *Política fiscal*. Recuperado el 3 de julio de 2013, de <http://www.encyclopediainanciera.com/teoriaeconomica/macroeconomia/politicafiscal.htm>

Férrnandez Férrnandez, I. (2004). *Historia de México*. México: Pearson.

Financial Red . (02 de febrero de 2010). *Fiscalidad de las becas*. Recuperado el 19 de agosto de 2014, de <http://impuestosrenta.com/fiscalidad-de-las-becas/>

- Flores Zavala, E. (julio-diciembre de 1975). Trayectoria sobre el Impuesto Sobre la Renta en México. *Revista de la Facultad de Derecho de México*(99-100), 627-662.
- Flores Zavala, E. (1985). *Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas*. México: Porrúa.
- Forbes. (3 de septiembre de 2013). *La receta para una reforma fiscal equitativa*. Recuperado el 22 de noviembre de 2013, de <http://www.forbes.com.mx/sites/la-receta-para-una-reforma-fiscal-equitativa/>
- García Belsunce, H. (1999). *Temas de Derecho Tributario*. Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.
- García Bueno, M. C. (2013). El Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas. *Revista Jurídica de la UNAM*, 181-189.
- Gobierno de Aragón. (2013). *Política Fiscal expansiva y restrictiva*. Recuperado el 3 de julio de 2013, de http://educativa.catedu.es/44700165/aula/archivos/repositorio//1000/1048/html/31_politica_fiscal_expansiva_y_restrictiva.html
- Grau Company, S., Gómez Lucas, C., & Perandones González, T. M. (2013). La formación del profesorado como factor decisivo en la excelencia educativa. *Propuestas de la Universidad de Alicante*, 7-26.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2007). *Metodología de la Investigación* (4a ed.). México: McGraw-Hill.

IDC Online. (14 de junio de 2007). *Proporcionalidad Tributaria*. Recuperado el 18 de octubre de 2013, de <http://www.idconline.com.mx/fiscal/jurisprudencia/2007/proporcionalidad-tributaria>

IDC Online. (30 de julio de 2009). *Equidad Tributaria*. Recuperado el 4 de mayo de 2012, de <http://www.idconline.com.mx/fiscal/jurisprudencia/2009/equidad-tributaria>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2014). *Índice de precios. Preguntas frecuentes del INPC*. Recuperado el 25 de junio de 2014, de <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/INP/PreguntasINPC.aspx>

Jarach, D. (1982). *El Hecho Imponible*. Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.

La Prensa de Paraguay. (18 de Noviembre de 2011).

Lindon Campillo, J. (1998). *Conceptos Básicos de Economía*. Valencia, España: Reproval S.L.

López Ruiz, M. (1998). *Elementos para la Investigación (metodología y redacción)* (3a ed.). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Margáin Manautou, E. (1997). *Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano*. México: Porrúa.

Martínez López, L. (1962). *Derecho Fiscal Mexicano* (2a ed.). México: Impresos Selectos S.A.

- Nuñez, C. (mayo de 2011). *El Impuesto Sobre la Renta*. Recuperado el 25 de octubre de 2013, de <http://www.monografias.com/trabajos85/impuesto-sobre-renta/impuesto-sobre-renta.shtml#elimpuesta>
- Pérez Alayón, J. d. (31 de enero de 2012). Oficio CIPLADE/025/12 dirigido a la Coordinadora Académica del PROMEP en la Secretaría de Educación Pública. Mérida: Universidad Autónoma de Yucatán.
- Pozos Guillén, A. D. (15 de febrero de 2014). Becas PROMEP. (J. G. Monsiváis de la Rosa, Entrevistador) San Luis Potosí, San Luis Potosí, México.
- Priego Hernández, O. (2006). *Petróleo y Finanzas Públicas . Su impacto en el Estado de Tabasco*. Tabasco: Universidad Autónoma de Tabasco.
- Prodep. (2015). *Acerca de Prodep*. Recuperado el 10 de 08 de 2015, de <http://dsa.sep.gob.mx/filosofiadelacalidad.html>
- PRODEP. (2015). *PRODEP*. Recuperado el 09 de Septiembre de 2015, de <http://dsa.sep.gob.mx/prodep.html>
- Prodep. (2015). *Reglas de Operación 2015*. Recuperado el 17 de Agosto de 2015, de http://dsa.sep.gob.mx/pdfs/Reglas_2015.pdf
- Promep. (2012). *Presentación*. Recuperado el 21 de abril de 2012, de <http://promep.sep.gob.mx/presentacion.html>

Promep. (2013). *Introducción*. Recuperado el 14 de 12 de 2013, de <http://promep.sep.gob.mx/>

Promep. (2013). *Preguntas*. Recuperado el 14 de 12 de 2013, de <http://promep.sep.gob.mx/preguntasca.html#>

Promep. (2013). *Reglas de Operación* . Recuperado el 20 de 12 de 2013, de http://promep.sep.gob.mx/reglas/Reglas_PROMEP_2013.pdf

Sales Boyoli, J. (02 de noviembre de 2009). *Servicio social, ¿mano de obra gratuita?* (J. Sales Boyoli, Editor) Recuperado el 18 de agosto de 2014, de <http://www.cnnexpansion.com/mi-carrera/2009/10/29/servicio-social-mano-de-obra-gratuita>

Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal. (2014). *Índice de precios de la canasta básica del mes de enero 2014*. México: Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Spencer, M. H. (1993). *Economía Contemporánea*. Barcelona, España: Reverte.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (18 de junio de 1938). *Impuesto sobre el Ausentismo. Amparo 1304/38. Burchard Pablo V*. Recuperado el 25 de octubre de 2013, de <http://ius.scjn.gob.mx/documentos/tesis/816/816583.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (enero de 2013). *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Recuperado el 23 de agosto de 2014, de https://www.scjn.gob.mx/libreria/Decima2013Docs/XVI_ENE.pdf

Tlatemoani Revista Académica de Investigación. (2014). Tratamiento fiscal de las becas para investigación en España. (M. Navarro Egea, & B. Torres Espinosa, Edits.) *Tlatemoani Revista Académica de Investigación*, s/p.

Universidad Autónoma de San Luis Potosí. (8 de Marzo de 2014). *Excelencia, autonomía, libertad de cátedra, pertinencia, cobertura, equidad e internacionalización* . Recuperado el 8 de Marzo de 2014, de <http://www.uaslp.mx/Spanish/Institucional/uaslp/hoy/Paginas/default.aspx>

Anexo 1. Guía de preguntas para entrevista formal

Aplicada a: Dr. Amaury de Jesús Pozos Guillén.

Fecha: 4 de febrero de 2014.

Soy Julieta Guadalupe Monsiváis de la Rosa alumna del Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, me encuentro realizando mi tesis de maestría y mi interés es conocer la relación entre el ISR y los ingresos que se obtienen a través de las becas que otorga el programa PRODEP., abordándolo desde un enfoque de la distribución adecuada de la riqueza en el país. Es por eso que hoy quiero agradecer la atención que ha tenido al otorgarme esta entrevista para conocer más sobre el programa y la apreciación y experiencia que tiene sobre éste.

1.- ¿Desde hace cuánto tiempo opera el programa PRODEP. en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí? **Desde 1998**

2.- ¿Cuántos beneficiarios existen en la plantilla de beca PRODEP.? **465 plazas**

3.- ¿Qué tipos de becas PRODEP. se están otorgando a la fecha?

Clave de Percepción

208: Manutención Beca PRODEP.

239: Cuota Compensatoria PRODEP.

241: Beca Fomento a la Permanencia Institucional PRODEP.

246: Becario fomento a la GAC

247: Retroactivo fomento a la GAC

251: Reconocimiento a la Trayectoria Académica

255: Beca PRODEP. en Cuerpos Académicos Consolidados

4.- ¿Cuáles han sido los logros que se han obtenido al aplicar este programa?

Ayudan a mejorar los indicadores institucionales de perfil deseable.

5.- ¿Cuáles son los problemas que se han presentado en su aplicación?

Dudas respecto al cálculo del Impuesto.

6.- ¿Existe algún problema vinculado específicamente con el ámbito fiscal, ya sea antes o después de la Reforma Hacendaria?

No todo sigue igual

7.- ¿Existen algunos problemas o inconformidades respecto al cálculo de Impuesto por concepto de Becas?

Si existen, ya que los maestros opinan que porqué se les quita impuesto si es una beca, y sobre todo son maestros que vienen de otras universidades en donde no se les quita impuesto.

8.- ¿Cuáles son las inquietudes de los profesores beneficiados por este programa de becas PRODEP., respecto a la carga fiscal que se les aplica?

No están muy de acuerdo porque al saber que son becas dicen porque no me dan integro el dinero.

9.- ¿Se ha tenido una consulta directamente en el Departamento de PRODEP. en la SEP en la Cd. de México, respecto a si se debe calcular o no impuesto a este tipo de Becas?

Si se ha tenido, pero sólo dan una explicación verbal, y ellos dicen que queda a criterio de la Universidad, sólo tratan de ayudar diciendo que son becas.

10.- ¿Sabe si otras universidades a Nivel Nacional calculan impuesto por recibir este tipo de apoyos?

Sí, al menos como 5 universidades entre las que se encuentran Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Universidad Autónoma de Durango y Universidad Autónoma de Zacatecas.

11.- ¿Desea agregar alguna otra cosa más?

Sí, que bueno que estás haciendo tu tesis sobre este tema, porque no se ha podido sustentar el fundamento adecuado para este tema, no hay ningún documento.

Gracias.

Anexo 2. Productos de la canasta básica

Parte 1

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO VENTA DICIEMBRE 2013	PRECIO VENTA ENERO 2014	DIFERENCIA	
				PESOS	PORCENTAJE
CEREALES					
GALLETAS MARIA GAMESA	KG	26.90	25.13	-1.78	-6.60%
HARINA DE MAÍZ MINSA	KG	11.76	12.93	1.17	9.97%
HARINA DE TRIGO 3 ESTRELLAS	KG	12.50	11.10	-1.40	-11.20%
PAN DULCE	PIEZA	4.50	4.50	0.00	0.00%
PAN DE CAJA (680 grs.) BIMBO	PAQUETE	22.00	24.75	2.75	12.50%
TORTILLAS DE MAÍZ (DEL SUPER)	KG	8.90	9.50	0.60	6.74%
TOTAL		86.56	87.91	1.35	1.56%
GRANOS Y SEMILLAS					
ARROZ MORELOS	KG	15.80	16.67	0.87	5.49%
FRIJOL NEGRO VERACRUZ	KG	18.00	19.80	1.80	10.00%
LENTEJA VERDE VALLE	KG	24.00	18.12	-5.88	-24.51%
FRIJOL BAYO	KG	16.90	23.30	6.40	37.87%
TOTAL		74.70	77.88	3.18	4.28%
HORTOFRUTICOLAS					
GUAYABA	KG	10.30	12.25	1.95	18.93%
LIMÓN CON SEMILLA	KG	12.50	15.25	2.75	22.00%
MANZANA STARKING	KG	18.10	23.80	5.70	31.49%
NARANJA	KG	2.90	6.20	3.30	113.79%
PAPAYA	KG	13.00	15.11	2.11	16.25%
PLATANO CHIAPAS	KG	7.90	10.18	2.28	28.80%
TORONJA	KG	3.80	5.10	1.30	34.21%
AGUACATE HASS	KG	19.65	23.04	3.39	17.24%
AJO PAQUETE	300G	15.00	16.50	1.50	10.00%
CALABACITA	KG	8.00	11.00	3.00	37.50%
CEBOLLA	KG	10.00	12.50	2.50	25.00%
COL	KG	4.30	5.19	0.89	20.64%
CHAYOTE	KG	5.50	8.75	3.25	59.09%
CHICHARO	KG	24.00	12.25	-11.75	-48.96%
CHILE POBLANO	KG	19.90	16.25	-3.65	-18.34%
CHILE SERRANO	KG	18.00	26.65	8.65	48.06%
EJOTE	KG	23.00	15.75	-7.25	-31.52%
ESPINACA	MANOJO	2.70	4.45	1.75	64.81%
LECHUGA (OREJONA)	KG	5.50	6.08	0.58	10.45%
NOPAL	KG	13.90	18.55	4.65	33.45%
PAPA ALPHA	KG	12.00	15.00	3.00	25.00%
PEPINO	KG	7.00	12.43	5.43	77.50%
JITOMATE BOLA	KG	10.90	10.50	-0.40	-3.67%
TOMATE VERDE	KG	8.70	7.63	-1.08	-12.36%
ZANAHORIA	KG	8.00	8.00	0.00	0.00%
TOTAL		284.55	318.39	33.84	11.89%

Parte 2

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO VENTA DICIEMBRE 2013	PRECIO VENTA ENERO 2014	DIFERENCIA	
				PESOS	PORCENTAJE
CÁRNICOS					
AVES (POLLO ENTERO)	KG	26.00	35.75	9.75	37.50%
CARNE DE CERDO FILETE	KG	51.00	70.08	19.08	37.40%
CARNE DE RES MILANESA	KG	79.00	92.30	13.30	16.84%
CARNES PROCESADAS SALCHICHAS FUD	KG	48.00	48.00	0.00	0.00%
JAMÓN FUD VIRGINIA	KG	67.00	75.93	8.93	13.32%
CHORIZO FUD CANTIMPALO	KG	63.00	72.00	9.00	14.29%
PESCADOS Y MARISCOS FRESCOS (MOJARRA TILAPIA)	KG	42.00	46.13	4.13	9.84%
TOTAL		376.00	440.18	64.18	17.07%
ABARROTES					
ACEITE 1-2-3	LITRO	20.00	22.07	2.07	10.33%
ALIMENTO PARA BEBE. GERBER	FRASCO	6.00	9.67	3.67	61.11%
SOPA CON VEGETALES Y CARNE DE RES (113 GRS)					
ATÚN DOLORES (170 GRS)	LATA	10.00	11.00	1.00	10.00%
AZÚCAR	1KG	9.75	9.75	0.00	0.00%
CAFÉ SOLUBLE NESCAFE (100 GRS)	FRASCO	32.00	37.65	5.65	17.66%
CAFÉ DE GRANO INTERNACIONAL (908 GRS)	FRASCO	63.00	124.98	61.98	98.37%
CANELA (50 GRS.)	BOLSA	23.00	12.75	-10.25	-44.57%
CONCENTRADO DE POLLO. KNOR SUIZA (450 GRS)	FRASCO	35.00	29.25	-5.75	-16.43%
CHILES JALAPEÑOS EN LATA LA COSTEÑA (220 GRS)	LATA	4.50	7.36	2.86	63.61%
CHOCOLATE EN BARRA IBARRA (360 GRS)	CAJA	25.00	33.33	8.33	33.33%
CHOCOLATE EN POLVO CHOCO CHOCO (800 GRS)	BOLSA	18.50	22.50	4.00	21.62%
DULCES Y POSTRES (GELATINA) D'GARI (140 GRS)	BOLSA	6.50	8.00	1.50	23.08%
HUEVO BACHOCO ROJO (18 PIEZAS)	CAJA	27.00	31.63	4.63	17.13%
LECHE CONDENSADA Nestlé 397 GRS)	LATA	12.99	14.34	1.35	10.35%
LECHE EN POLVO NIDO (360 GRS).	LATA	16.00	27.50	11.50	71.88%
LECHE EVAPORADA CARNATION CLAVEL (470 GRS)	LATA	9.99	11.60	1.61	16.12%

Parte 3

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO VENTA DICIEMBRE 2013	PRECIO VENTA ENERO 2014	DIFERENCIA	
				PESOS	PORCENTAJE
LECHE PASTEURIZADA LALA	LITRO	13.50	13.78	0.27	2.04%
MANTEQUILLA CHIPILO (90 GRS)	BARRA	9.00	9.50	0.50	5.56%
MAYONESA Mc. CORMICK (390 GRS)	FRASCO	20.00	21.63	1.63	8.13%
MOSTAZA Mc. CORMICK (210 GRS)	FRASCO	9.65	9.33	-0.33	-3.37%
PASTA PARA SOPAS LA MODERNA (200 GRS)	BOLSA	3.50	4.13	0.63	17.86%
PIMIENTA (0.75 GRS)	FRASCO	20.00	12.00	-8.00	-40.00%
PURE DE TOMATE LA COSTEÑA 800 GRS	LATA	11.00	12.80	1.80	16.36%
QUESO FRESCO PANELA (VOLCANES)	350G	65.00	33.00	-32.00	-49.23%
SAL REFINADA LA FINA	KG	8.00	7.00	-1.00	-12.50%
SARDINA LA TORRE (425 GRS)	LATA	15.00	17.55	2.55	17.00%
TOTAL		493.88	554.06	60.18	12.19%
ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y LA LIMPIEZA					
BLANQUEADOR CLORALEX (950 ML)	LITRO	9.50	9.53	0.03	0.26%
CERILLOS (10 CAJAS)	PAQUETE	5.50	13.67	8.17	148.48%
DESODORANTE OBAO(65 ML) ACTIVE FORMEN	FRASCO	15.00	16.43	1.43	9.50%
DETERGENTE LAVATRASTES SALVO	900G	12.00	16.60	4.60	38.33%
DETERGENTE ROMA (ROPA)	KG	12.00	23.42	11.42	95.17%
ESCOBAS	PIEZA	15.00	23.75	8.75	58.33%
FOCOS 60 WATTS	PIEZA	4.00	4.50	0.50	12.50%
INSECTICIDA H-24 (309 ML)DOMESTICO	BOTE	20.00	29.00	9.00	45.00%
JABÓN DE BARRA ZOTE (400 GRS)	PIEZA	8.00	10.65	2.65	33.13%
JABÓN DE TOCADOR PALMOLIVE (200 GRS)	PIEZA	7.00	10.84	3.84	54.82%
NAVAJAS Y RASTRILLOS PARA AFEITAR (PRESTO BARBA)	PIEZA	42.00	16.00	-26.00	-61.90%
PAÑALES DESECHABLES. KLEEN BEBE SUAVELASTIC (14 PIEZAS)	PAQUETE	29.00	50.90	21.90	75.52%
PAPEL SANITARIO PETALO (4 ROLLOS)	PAQUETE	15.00	17.00	2.00	13.33%
PASTA DENTAL CALCIDENT (150 ML)	TUBO	12.00	15.83	3.83	31.94%
PILAS DURACELL AA (4 PIEZAS)	PAQUETE	35.00	51.00	16.00	45.71%
SERVILLETAS PETALO (250 HOJAS)	PAQUETE	10.00	10.00	0.00	0.00%
SHAMPOO VANART (900 ML)	FRASCO	29.00	21.32	-7.68	-26.48%

Parte 4

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO VENTA DICIEMBRE 2013	PRECIO VENTA ENERO 2014	DIFERENCIA		SIN CAMBIO	OBSERVACIONES
				PESOS	PORCENTAJE		
TOALLAS SANITARIAS KOTEX FREE SOFT (14 PIEZAS)	PAQUETE	18.00	18.93	0.93	5.14%		
TOTAL		298.00	359.35	61.35	20.59%		
GRAN TOTAL		1,613.69	1,837.78	224.09	13.89%		

Fuente: Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal (2014)

Anexo 3. Lista de productos de la Canasta de Bienes y Servicios del INPC

Concepto genéricos	Ponderador en el INPC (%)	Concepto genéricos	Ponderador en el INPC (%)
Alimentos, bebidas y tabaco		Muebles, aparatos y accesorios domésticos	
Aceites y grasas vegetales comestibles	0.320979834	Blanqueadores	0.156088423
Agua embotellada	0.354545938	Cerillos	0.042739095
Arroz	0.150006133	Detergentes	0.674938095
Atún y sardina en lata	0.144720437	Estufas	0.054026830
Azúcar	0.207336693	Focos	0.044125012
Bistec de res	1.142864909	Jabón para lavar	0.147690526
Café soluble	0.118264573	Licuadoras	0.024082451
Café tostado	0.032927939	Pilas	0.039597581
Carne molida de res	0.570503268	Planchas eléctricas	0.025984216
Cerveza	1.463301663	Refrigeradores	0.142306249
Chiles procesados	0.078774264	Reproductores de video	0.078334920
Chocolate	0.060076682	Suavizantes y limpiadores	0.375791486
Concentrados de pollo y sal	0.046111879	Televisores	0.300171775
Frijol	0.315937374	Salud y cuidado personal	
Galletas populares	0.083694269	Analgésicos	0.137896141
Gelatina en polvo	0.031074527	Antibióticos	0.269298884
Harinas de trigo	0.030358074	Anticonceptivos y hormonales	0.121013308
Hígado de res	0.049020773	Antigripales	0.042974482
Huevo	0.533748134	Cardiovasculares	0.132701423
Jamón	0.448685782	Cremas para la piel	0.207671683
Leche en polvo	0.116123431	Dermatológicos	0.063977449
Leche evaporada, condensada y maternizada	0.047421609	Desodorantes personales	0.257015113
Leche pasteurizada y fresca	1.864852117	Expectorantes y descongestivos	0.089963064
Masa y harinas de maíz	0.036164272	Gastrointestinales	0.105193032
Otras galletas	0.046827137	Jabón de tocador	0.388501782
Pan blanco	0.216033519	Material de curación	0.023394717
Pan de caja	0.184990850	Navajas y máquinas de afeitar	0.184391049
Pasta para sopa	0.135273009	Nutricionales	0.127742829
Puré de tomate y sopas enlatadas	0.037225938	Otros medicamentos	0.089845003
Refrescos envasados	1.451871852	Papel higiénico	0.544212477
Retazo	0.164789094	Pasta dental	0.351902400
Tortilla de maíz	1.226519902	Servilletas de papel	0.132343404
Vivienda		Transporte	
Electricidad	2.272145570	Aceites lubricantes	0.143388741
Gas doméstico	1.844183917	Autobús foráneo	0.497569440
Larga distancia nacional	1.008624673	Autobús urbano	1.316649803
Línea telefónica	0.210232678	Bicicletas	0.022917925
Servicio telefónico local	1.848852267	Colectivo	1.818048287
Educación y esparcimiento		Gasolina de alto octanaje	0.466581873
Cine	0.487773030	Gasolina de bajo octanaje	3.190015875
Cuadernos y carpetas	0.687678801	Metro o transporte eléctrico	0.133957025
Plumas, lápices y otros	0.130368377	Taxi	0.572013254
Suma total de ponderadores		33.737942307	

Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados (2009, pág. 7)